

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31, MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

SABADO, 9 DE MAYO DE 1942

NUM. 129

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 1 de mayo de 1942 por la que se nombran, en virtud de oposición, Delineantes cartográficos primeros del Instituto Geográfico y Catastral a los tres opositores que figuran aprobados en la propuesta del Tribunal que ha juzgado los ejercicios de dicha oposición.—Página 3279.

Otra de 7 de mayo de 1942 por la que se reproducen rectificados los apartados cuarto y sexto de la Orden de 27 de abril último, por la que se fijaban los precios de los carbones no vegetales.—Páginas 3279 y 3280.

Otra de 8 de mayo de 1942 por la que se prolonga la duración de los espectáculos teatrales hasta la una de la madrugada.—Página 3280.

Otra de 8 de mayo de 1942 por la que se declara como «muertos en campaña» a los señores que se indican, y comprendidas a sus viudas, que asimismo se mencionan, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Páginas 3280 y 3281.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 6 de mayo de 1942 por la que se declara jubilado al personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.—Página 3281.

Otra de 5 de mayo de 1942 por la que se dispone que el examen de aptitud a que se refiere la de 25 de abril último, y por lo que afecta a los profesionales que soliciten las plazas a proveer de Médicos Puericultores en los Centros de Higiene Rural que radican en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, se realice en cada una de estas dos capitales.—Página 3281.

Otra de 5 de mayo de 1942 por la que se dispone el reingreso en la plantilla de Médicos Puericultores de los Servicios de Higiene Infantil de don Joaquín Moltó Santonja.—Páginas 3281 y 3282.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Situaciones.—Ordenes de 7 de mayo de 1942 por las que pasan a la situación prevenida en el Decreto de 23 de septiembre de 1939 los Tenientes de Intendencia, Sanidad y Veterinaria Militar que se indica.—Pág. 3282.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas pensionadas.—Ordenes de 28 y 30 de abril de 1942 por las que se concede plazas pensionadas a los señores que se citan.—Página 3282.

MINISTERIO DEL AIRE

ESPECIALISTAS.—Orden de 4 de mayo de 1942 por la que se dictan instrucciones sobre devengos que corresponde percibir a los Especialistas procedentes de la clase de palsano.—Páginas 3282 y 3283.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 30 de abril de 1942 por la que se dispone que don Armando Flors Zapata, Director del Cuerpo de Prisiones, se reintegre a las funciones de su cargo del servicio activo.—Página 3283.

Otra de 30 de abril de 1942 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Prisión de Partido, de segunda clase, don Manuel Camero Hierro.—Página 3283.

Otra de 1 de mayo de 1942 por la que se admite la renuncia de su cargo al Oficial del Cuerpo de Prisiones, don Rafael Núñez Valverde.—Página 3284.

Otra de 1 de mayo de 1942 por la que se impone la sanción de pcsteigación perpetua y se aplica el Decreto de jubilación forzosa al funcionario de Prisiones don Luis Boix Sales, revocando la sanción de separación impuesta al mismo.—Página 3284.

Otra de 1 de mayo de 1942 por la que se deja sin efecto la sanción impuesta al funcionario de Prisiones don Antonio Casas Vierna y admitiéndole al servicio.—Página 3284.

Otra de 1 de mayo de 1942 por la que se confirma la sanción de separación impuesta a los funcionarios de Prisiones que se citan.—Página 3284.

Orden de 1 de mayo de 1942 por la que se nombra Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de San Sebastián a don José María Abaitua Olano, Letrado.—Páginas 3284 y 3285.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de abril de 1942 por la que se autoriza a «Los Previsores del Porvenir» para trabajar el «Seguro de Accidentes Individuales».—Página 3285.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 5 de mayo de 1942 sobre aplicación del Decreto de 25 de noviembre de 1940 a los registros mineros en zonas en que son objeto de reserva solamente los minerales de wolframio y estaño, con las rocas bituminosas reservadas con anterioridad.—Página 3285.

Otra de 30 de abril de 1942 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Ingenieros terceros del Cuerpo de Ingenieros Industriales.—Págs. 3285 y 3286.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 29 de abril de 1942 por la que se convoca concurso para proveer dos plazas de Auxiliares Facultativos de Montes en dicho Instituto.—Páginas 3286 y 3287.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 28 de marzo de 1942 por la que se nombra a don Simón Álvarez Perriáñez, Jefe Habilitado para el personal administrativo y subalterno en la provincia de Logroño.—Página 3287.

Otra de 16 de abril de 1942 por la que se nombra Catedrático de Análisis matemático, cuarto, de la Facultad de Ciencias de Barcelona, al Catedrático de la misma Universidad, don José María Orts.—Página 3287.

Ordenes de 23 de abril de 1942 por las que se dotan las cátedras que se indican de las Universidades de Valencia, Salamanca y Santiago de Compostela.—Páginas 3287 a 3289.

Orden de 23 de abril de 1942 por la que se dispone se proceda al reglamentario movimiento de Escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Página 3289.

Otra de 24 de abril de 1942 por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 23 de diciembre de 1941, para la provisión de dos becas en Italia.—Página 3289.

Otra de 27 de abril de 1942 por la que se nombra, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Lérida, a don Víctor Hellín Sol.—Página 3289.

Otra de 28 de abril de 1942 por la que se acuerda se proceda al reglamentario movimiento de escalas, en el Escalafón de Profesores Auxiliares Numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Página 3289.

Otra de 28 de abril de 1942 por la que se asciende, por corrida de escalas, a los Profesores Auxiliares de Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.—Páginas 3289 y 3290.

Orden de 1 de mayo de 1942 por la que se segrega de las oposiciones anunciadas la cátedra que se cita de la Universidad de Oviedo, y se anuncia la que se menciona de la de Granada.—Página 3290.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para cubrir tres plazas de Topógrafos existentes en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 3290.

Comisaría de Material Ferroviario.—Circular fijando los precios de ejes y ruedas de acero al carbono, para ferrocarriles.—Páginas 3290 y 3291.

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación, (Correos, Sección cuarta (Red Postal).—Centros y Enlaces).—Anunciando subastas de contrata de las conducciones del correo entre las oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.—Páginas 3291 y 3292.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Secretaría General Técnica.—Acordando que los fabricantes de jabón común, a los que se conceda cupo de aceite de orujo de acidez superior a 40°, ingresarán el cánón de 22 pesetas por cada 100 kilogramos, correspondientes al cupo señalado en la cuenta «Sindicato Nacional del Olivo-Compensación Aceite de Orujo».—Página 3292.

Dirección General de Industria.—Solicitando se declare de «interés nacional» la industria que se propone implantar la sociedad «David, S. A.», sobre construcción y montaje de 250 auto-taxis eléctricos para servicios de población.—Página 3292.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primaria Enseñanza.—Conclusión de las relaciones de vacantes definitivas de Escuelas nacionales que se acumulan al concurso general de traslados, insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 125, 126, 127 y 128; de 5, 6, 7 y 8 de mayo de 1942, las rectificaciones de las ya publicadas y las modificaciones de los errores sufridos al publicarse.—Páginas 3293 a 3297.

Patronato Local de Formación Profesional de Santiago de Compostela.—Anunciando las bases del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Talla y Labra de la Piedra», vacante en la Escuela Elemental del Trabajo de Santiago de Compostela.—Páginas 3297 y 3298.

OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando concurso para la edición de 1.000 ejemplares del Mapa pluviométrico de España.—Página 3298.

TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Resolución por la que se aclaran determinados extremos de la Reglamentación Nacional del Trabajo en Banca, aprobada por Orden de 28 de abril último (B. O. DEL ESTADO de 3 de mayo).—Página 3298.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2197 a 2206.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de mayo de 1942 por la que se nombran, en virtud de oposición, Delineantes cartográficos primeros del Instituto Geográfico y Catastral, a los tres opositores que figuran aprobados en la propuesta del Tribunal que ha juzgado los ejercicios de dicha oposición.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de la oposición convocada por Orden de esta Presidencia de 1.º de diciembre del pasado año, para cubrir ocho plazas vacantes en el Cuerpo de Delineantes cartográficos de ese Instituto Geográfico y Catastral, y vista la propuesta que el Tribunal que ha juzgado dichos ejercicios formula, en cumplimiento del artículo noveno de la Orden de convocatoria,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Delineantes cartográficos primeros, Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, a los tres opositores

aprobados que figuran en la propuesta del Tribunal calificador, y que por el orden de puntuación alcanzada deben colocarse en el Escalafón del Cuerpo en la forma siguiente:

- Don José Velasco Palma.
 - Don Antonio Inglada García-Serrano
 - Don Agustín Jesús Toledo Amillo.
- Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
- Dios guarde a V. I. muchos años.
- Madrid, 1 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 7 de mayo de 1942 por la que se reproducen, rectificadas, los apartados cuarto y sexto de la Orden de 27 de abril último, por la que se fijaban los precios de los carbones no vegetales.

Exmo. Sr.: Habiéndose observado varios errores en los apartados cuarto y sexto de la Orden de esta Presidencia de 27 de abril último, por la que se fijan los precios de los carbones no vegetales, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 120 de 30 de abril citado, se reproducen a continuación ambos apar-

tados, hechas las correcciones necesarias:

Cuarto.—Los precios que habrán de regir para las antracitas de toda España, excepto de Peñarroya, son las siguientes:

Cribado	89,70	Ptas. Tm.
Cobles	94,50	» »
Galleta	95,70	» »
Galletilla	86,10	» »
Granza	58,50	» »
Grancilla	30,90	» »
Menudo	21,30	» »

Antracitas de Peñarroya

Cribado	94,50	» »
Galleta	95,70	» »
Almendra	86,10	» »
Grancilla	58,50	» »
Menudo-Grancilla ...	30,90	» »

Estos precios se consideran sobre vagón de ferrocarril de servicio público más próximo a la mina, incluidos todos los impuestos actualmente en vigor, y sin que, por tanto, se admita aumento de los mismos por ningún concepto.

Sexto.—Los precios al público de la antracita en las diversas provincias, se ajustarán al cuadro siguiente:

	Más de 500 Kgs.	En sacos de 40 Kgs.
Galleta		
Coruña	159,00	7,50
Pontevedra	159,00	7,50
Lugo	158,40	7,45
Orense	154,50	7,30
Zamora	155,84	7,35
Alava	186,10	8,70
Navarra	192,25	8,95
Logroño	188,55	8,80
Segovia	184,30	8,60
Valladolid	176,00	8,05
Zaragoza	199,00	9,25
Guadalajara	194,70	9,05
Salamanca	162,75	7,65
Madrid	190,40	9,10
Huesca	203,25	9,45
León	148,75	7,05
Avila	183,65	8,55
Soria	200,75	9,30
Barcelona	240,90	11,55
Tarragona	234,00	10,80
Palma de Mallorca	234,00	10,80
Canarias	260,90	12,35
Valencia	229,80	10,60
Castellón	229,80	10,60
Alicante	229,80	10,60
Almería	229,80	10,60
Málaga	229,80	10,60
Sevilla	219,10	10,20
Cádiz	219,10	10,20

	Más de 500 Kgs.	En sacos de 40 Kgs.
Galleta		
Huelva	219,10	10,20
Guipúzcoa-Pasajes	198,45	9,20
Córdoba	131,20	6,35
Jaén	163,40	7,70
Cáceres	167,35	7,85
Badajoz	165,45	7,75
Albacete	177,20	8,30
Ciudad Real	147,95	7,00
Toledo	166,30	7,80
Cuenca	176,45	8,35
Asturias	136,70	6,50
Vizcaya	161,70	7,60
Santander	160,60	7,55
Burgos	176,45	8,30
Palencia	161,95	7,65
Gerona-San Feliú	240,90	11,55
Murcia-Cartagena	239,85	11,00
Granada-Motril	239,85	11,00
Galletilla		
Coruña	147,75	7,00
Pontevedra	147,75	7,00
Lugo	147,15	6,95
Orense	143,25	6,80
Zamora	144,55	6,85
Alava	174,85	8,20
Navarra	181,00	8,55
Logroño	177,35	8,30

	Más de 500 Kgs.	En sacos de 40 Kgs.		Más de 500 Kgs.	En sacos de 40 Kgs.
Galletilla			Granza		
Segovia	173,05	8,10	Lugo	116,55	5,65
Valladolid	160,75	7,55	Orense	112,70	5,50
Zaragoza	187,75	8,70	Zamora	119,45	5,80
Guadalajara	183,45	8,55	Alava	144,30	6,90
Salamanca	151,50	7,10	Navarra	150,45	7,10
Madrid	179,20	8,60	Logroño	146,75	7,00
Huesca	192,65	8,90	Segovia	142,45	6,80
León	137,45	6,55	Valladolid	130,20	6,25
Avila	172,45	8,05	Zaragoza	157,20	7,45
Soria	189,55	8,85	Guadalajara	152,90	7,25
Barcelona	229,65	11,05	Salamanca	120,90	5,85
Tarragona	221,80	10,25	Madrid	148,60	7,30
Palma de Mallorca	222,80	10,25	Huesca	161,45	7,75
Canarias	249,65	11,85	León	106,90	5,25
Valencia	218,60	10,10	Avila	141,85	6,75
Castellón	218,60	10,10	Soria	158,95	7,50
Alicante	218,60	10,10	Barcelona	199,05	9,75
Almería	218,60	10,10	Tarragona	192,20	8,95
Málaga	218,60	10,10	Palma de Mallorca	192,20	8,95
Sevilla	209,85	9,70	Canarias	219,05	10,50
Cádiz	209,85	9,70	Valencia	188,00	8,80
Huelva	209,85	9,70	Castellón	188,00	8,80
Guipúzcoa-Pasajes	187,25	8,75	Alicante	188,00	8,80
Asturias	125,40	6,00	Almería	188,00	8,80
Vizcaya	150,50	7,10	Málaga	188,00	8,80
Santander	149,40	7,05	Sevilla	179,25	8,40
Burgos	165,25	7,80	Cádiz	179,25	8,40
Palencia	150,95	7,15	Huelva	179,25	8,40
Gerona-San Felú	229,70	11,05	Guipúzcoa-Pasajes	156,65	7,40
Murcia-Cartagena	228,65	10,50	Córdoba	92,80	4,60
Granada-Motril	228,65	10,50	Jaén	125,00	6,00
Almendra			Cáceres	128,95	6,20
Córdoba	120,00	5,75	Badajoz	127,05	6,10
Jaén	152,10	7,20	Albacete	138,90	6,35
Cáceres	156,25	7,35	Ciudad Real	109,55	5,35
Badajoz	154,25	7,25	Toledo	127,90	6,25
Albacete	166,00	7,80	Cuenca	138,05	6,60
Ciudad Real	136,75	6,50	Asturias	95,25	4,70
Toledo	155,10	7,30	Vizcaya	119,90	5,80
Cuenca	165,25	7,75	Santander	118,80	5,75
Granza			Burgos	134,65	6,45
Coruña	117,15	5,70	Palencia	120,35	5,85
Pontevedra	117,15	5,70	Gerona-San Felú	199,05	9,75
			Murcia-Cartagena	198,00	9,20
			Granada-Motril	198,00	9,20

Los precios de la primera columna se entienden sobre vagón o muelle destino y los de la segunda, en carbonería. En las entregas a detallistas harán los almacenistas un descuento del 5 por 100 sobre los precios de la primera columna, debiendo situar el almacénista el carbón en almacén del detallista con un porte máximo de 10,00 pesetas por Tm., menos en Madrid, que será de 15,00 pesetas, y en Barcelona de 20,00 pesetas.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1942.— P. D. el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

ORDEN de 8 de mayo de 1942 por la que se prolonga la duración de los espectáculos teatrales hasta la una de la mañana.

Excmos. Sres.: En atención a las causas que motivaron la publicación de la Orden de 7 de febrero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 39),

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

Primero.—Que en tanto subsista el adelanto de hora establecido por Orden de 2 de mayo de 1942, los espectáculos teatrales del género lírico y los llamados comedia y verso, podrán terminar a la una hora de la mañana.
Segundo.—Con la única excepción que en esta Orden se establece, se

mantendrá en todo vigor lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 331).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 8 de mayo de 1942 por la que se declara como amuertos en campaña a los señores que se indican, y comprendidas a sus viudas, que asimismo se mencionan, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las circunstancias del falleci-

miento de los señores que a continuación se relacionan, a instancia de sus derecho-habientes, que igualmente se citan, en solicitud de declaración de «muerto en campaña» para los mismos.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto considerar como «muertos en campaña» a los señores que a continuación se indican y comprendidas a las recurrentes que asimismo se mencionan, en el artículo tercero de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 197):

Recurrentes

1. Doña Dolores Cerdán Briones, como viuda de don Vicente Maese Veloso, Ingeniero de Caminos, causante.
2. Doña María del Remedio Lizandra Esteve, como viuda de don Antonio Aznar Alfonso, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
3. Doña Sagrario Carrera Labara,

como viuda de don Leandro Martínez López, Magistrado, causante.

4. Doña Angela Gamero Cupido, como viuda de don Antonio Blanco Lon, Catedrático, causante.

5. Doña Ildefonsa Gil Trigo, como viuda de don Teodoro Yago Catalán, Agente de Investigación y Vigilancia, causante.

6. Doña Josefa Cestero Martín, como viuda de don Laudino Arranz y González, Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.

7. Doña Carmen Nadal Ruiz, como viuda de don Manuel Chamón Muñoz, Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.

3. Doña Escolástica Velilla Sebastián, como viuda de don Hermenegildo Arcega López, Capataz del Cuerpo de Guardas Forestales, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

Tribunal que estará constituido por el Jefe provincial de Sanidad respectivo, un Médico Puericultor y un Médico Maternólogo del correspondiente Servicio de Higiene Infantil.

Una vez realizados en ambas provincias los ejercicios que comprende la prueba de aptitud, los Jefes provinciales de Sanidad elevarán a esa Dirección General la propuesta formulada por el Tribunal juzgador, acompañada de la documentación y ejercicios de los concursantes, para que sea unida a la que formule el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de los aspirantes a las plazas de los Centros de la Península.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1942.—P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 5 de mayo de 1942 por la que se dispone el reingreso en la plantilla de Médicos Puericultores de los Servicios de Higiene Infantil de don Joaquín Moltó Santonja.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Joaquín Moltó Santonja, Médico Puericultor de los Servicios de Higiene Infantil, en situación de cesante, dispuesta por Orden de 30 de junio de 1934, en virtud de renuncia del interesado, solicitando su readmisión en la plantilla de Médicos Puericultores de los expresados Servicios; Visto lo dispuesto en los artículos 4.º y 10 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, en cuanto se refieren al reingreso al servicio activo de los funcionarios en situación de cesantes;

Considerando que el pase a la situación de cesante fué derivado de la renuncia explícita del interesado, aceptada por la citada Orden de 30 de junio de 1934, así como que, previa la obligada depuración conforme a la Ley de 10 de febrero de 1939, el señor Moltó Santonja ha venido desempeñando funciones análogas en cargo ajeno a la plantilla de que se trata.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Joaquín Moltó Santonja y, en su consecuencia, disponer su reingreso en la plantilla de Médicos Puericultores de los Servicios de Higiene Infantil, en el puesto que por tiempo de efectivos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de mayo de 1942 por la que se declara jubilado al personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su cese en el Cuerpo de Policía Armada, acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al personal que a continuación se relaciona:

Policia don Ricardo Fernández Alejo. Fecha de jubilación: 19 abril 1942. Plantilla: Valencia.

Policia don Vicente Serrano Rubio. Fecha de jubilación: 24 abril 1942. Plantilla: Valencia.

Madrid, 6 de mayo de 1942.

GALARZA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 5 de mayo de 1942 por la que se dispone que el examen de aptitud a que se refiere la de 25 de abril último, y por lo que afecta a los profesionales que soliciten las plazas a proveer de Médicos Puericultores en los Centros de Higiene Rural que radican en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, se realice en cada una de estas dos capitales.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 25 de abril último que se realice una prueba de aptitud y selección entre profesionales residentes en las localidades en que radican Centros Secundarios de Higiene Rural, para desempeñar, por un período de dos años, las plazas de Médicos Puericultores de los respectivos Dispensarios de Puericultura,

Este Ministerio, en atención al carácter temporal de los nombramientos de que se trata, a las actuales dificultades de transporte y singularmente a la distancia que media entre las Islas Canarias y la Península, ha tenido a bien disponer que el examen de aptitud a que dicha Orden se refiere y por lo que afecta a los profesionales que soliciten las plazas a proveer en los Centros de Higiene Rural que radican en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, se realice en cada una de estas dos capitales con sujeción al mismo programa publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de abril último, ante un

servicios le corresponda y con derecho a tomar parte en los concursos que se convoquen para la obtención de destinos vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1942.—P. D. A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Situaciones

ORDENES de 7 de mayo de 1942 por las que pasan a la situación prevenida en el Decreto de 23 de septiembre de 1939 los Tenientes de Intendencia, Sanidad y Veterinaria Militar que se indican.

Por haber sido destinado a la Delegación en Río de Oro del Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni y del Sahara el Teniente de Intendencia don Alfonso Prada Jiménez, del Laboratorio y Parque de Farmacia de Tetuán, pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).
Madrid, 7 de mayo de 1942.

VARELA

Por haber sido destinado al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni y del Sahara el Teniente de Intendencia don Agustín Muñoz Vázquez, del Grupo de Tropas núm. 9 (Ceuta), pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 7 de mayo de 1942.

VARELA

Por haber sido destinado a la Delegación en Ifni del Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni y del Sahara el Teniente Médico don Fabián Ituarte Alonso de Celada, del cuarto Grupo de Sanidad Militar, pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 7 de mayo de 1942.

VARELA

Por haber sido destinado al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni y del Sahara el Teniente Médico don Manuel Fuentes Moreno, del Grupo de Artillería Independiente para Tropas de Aviación de Canarias,

pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 7 de mayo de 1942.

VARELA

Por haber sido destinado al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni y del Sahara el Veterinario segundo don Jaime de la Iglesia Junquera, del segundo Tercio de La Legión, pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 7 de mayo de 1942.

VARELA

MINISTERIO DE MARINA

Plazas pensionadas

ORDENES de 28 y 30 de abril de 1942 por las que se concede plaza pensionada a los señores que se citan.

Dada cuenta de instancias elevadas por los Caballeros Alumnos don Angel García Martín, don Alejandro y don Joaquín Molins Ristori, solicitando «plaza pensionada» en la Escuela Naval Militar, se accede a lo solicitado por estar comprendidos en el artículo 150 del vigente Reglamento de dicha Escuela, teniendo efecto la citada concesión a partir de 1.º de enero de presente año.

Madrid, 28 de abril de 1942.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por el Caballero Alumno don José María Martín Goyenechea, solicitando «plaza pensionada» en la Escuela Naval Militar, se accede a lo solicitado por estar comprendido en el artículo 150 del vigente Reglamento de dicha Escuela, teniendo efecto la citada concesión a partir de 1.º de enero del presente año.

Madrid, 30 de abril de 1942.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

ESPECIALISTAS

ORDEN de 4 de mayo de 1942 por la que se dictan instrucciones sobre devengos que corresponde percibir a los Especialistas procedentes de la clase de paisano.

Como consecuencia de lo que se dispone en el artículo 15 del Decreto de 13 de diciembre de 1940 (Boletín Ofi-

cial» del Ministerio del Aire núm. 23), y en relación con lo que se determina en el artículo 12 del mismo Decreto y disposiciones concordantes por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por sus Organismos asesores, se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Los individuos procedentes de la Guardia Civil y personal civil contratado radiotelegrafista, obreros mecánicos de Aviación, mecánicos conductores y conductores de automóviles del Aire, y aquellos otros que, procedentes de la clase de paisano, hayan ingresado o ingresen definitivamente en las Escalas de Especialistas de este Ejército, seguirán percibiendo los devengos que disfruten en el momento de su inclusión en las referidas Escalas (siempre que éstos no lo sean con carácter eventual, los devenguen de una manera fija y se hallen establecidos por Ordenes emanadas de este Ministerio) hasta que con los haberes, ventajas, premios, etc., que con arreglo al empleo en que han sido clasificados se clasifiquen, o los que alcancen en lo sucesivo igualen o superen dichos devengos.

Segundo. A tal fin; por los Cuerpos, Centros, Unidades, etc., en que se hallen destinados, se les formulará propuesta para la concesión del complemento mensual de devengos que a cada uno correspondan, ajustada al formulario anexo a la presente Orden, la que será cursada a este Ministerio (Dirección General de Personal) para su resolución.

Tercero. Cada uno de los devengos que percibiesen en el momento de su inclusión en las citadas Escalas, y aquellos que les correspondan en el empleo con que han sido clasificados o se clasifiquen dentro de las mismas, se consignarán en las casillas correspondientes de la referida propuesta por la dozava parte de su importe anual, y el complemento de devengos que se les conceda se irá reduciendo progresivamente en la cuantía de los devengos a que tengan derecho y van obteniendo a partir del ingreso en las Escalas respectivas.

Cuarto. Al ser baja por destino en los Cuerpos, Centros y Unidades en que sirvieran, formularán éstos la baja de devengos reglamentaria, la que, debidamente autorizada por los Jefes respectivos y con el conforme del Interventor de Revistas, se cursará a su nuevo destino a los efectos consiguientes.

Quinto. De la exactitud de los datos que se hagan constar en las propuestas y bajas de devengos de referencia responderán los Jefes que en dichos documentos intervengan.

Madrid, 4 de mayo de 1942.

VIGON

REGION AEREA

REGIMIENTO NUM.....

PROPUESTA para la concesión del complemento mensual de devengos que se formula a

favor del Especialista

(Soldado, Cabo, Cabo 1.º)

(Mecánico, Radio, etc.)

....., ingresado definitivamente en su Escala con el núm., por Orden
(Nombre y apellidos)

de de de 19... (B. O. núm.).

CONCEPTOS	Sueldo		Haberés para rancho		Sobras durante el enganche		Ventajas		Jornales		Gratificación de especialidad		Gratificación de empleo		Total	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Percebía en el momento de su inclusión en la Escala																
Le corresponde percibir con arreglo al Decreto de 13 de diciembre de 1940 «B. O. del Ministerio del Aire» núm. 23)																
Complemento de devengos para que se le propone																

..... de de 194...

El Comandante Mayor,

V.º B.º:

El Jefe,

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de abril de 1942 por la que se dispone que don Armando Flors Zapata, Director del Cuerpo de Prisiones, se reintegre a las funciones de su cargo del servicio activo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 27 de septiembre de 1940, a propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha dispuesto que don Armando Flors Zapata, Director del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso, percibiendo los dos tercios del haber anual asignado a su plaza, se reintegre al servicio activo y al percibo íntegro del sueldo de

9.600 pesetas correspondientes a la expresada categoría, pasando a prestar sus servicios a la Prisión Habilitada de Aranjuez, con plazo posesorio de ocho días, y quedando autorizado para formular cuenta de gastos de viaje.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1942.

BILBAO EGUÍA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de abril de 1942 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Prisión de Partido, de segunda clase, don Manuel Gamero Hierro.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del vigente

Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto jubilar por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Manuel Gamero Hierro, Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Jaén, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1942.

BILBAO EGUÍA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de mayo de 1942 por la que se admite la renuncia de su cargo al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Rafael Núñez Valverde.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia de su cargo al Oficial Provisional del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Celular de Barcelona, don Rafael Núñez Valverde, causando baja definitiva. Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de mayo de 1942 por la que se impone la sanción de postergación perpetua y se aplica el Decreto de jubilación forzosa al funcionario de Prisiones don Luis Boix Sales, revocando la sanción de separación impuesta al mismo.

Excmo. Sr.: Resultando que por Orden ministerial de 16 de octubre de 1939, por las faltas graves de los números II y III del artículo 439 y de las IX, X y XI del artículo 440 del Reglamento del Servicio de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, declarado vigente en 22 de noviembre de 1936, fué separado del servicio el Jefe de la Prisión de Vendrell, don Luis Boix Sales;

Resultando que acordada la revisión del expediente por la Dirección General de Prisiones, el Instructor propone que se sancione a dicho funcionario por una falta grave del núm. III del artículo 439 del citado Reglamento, con la sanción de dos meses de suspensión de sueldo, pero dada la incapacidad de dicho funcionario que se le deje excedente forzoso y que por la Superioridad se le jubile;

Resultando que la Comisión de Inspectores, revisora de los expedientes gubernativos y políticos del Cuerpo de Prisiones, propone que se le sancione por una falta muy grave comprendida en el apartado XI del artículo 440 del Reglamento de Prisiones, considerando como sanción el tiempo que lleva separado, e imponiéndole la postergación perpetua para todas las categorías y clases, concediéndole la excedencia forzosa mientras no se le jubile;

Considerando que la propuesta de la Comisión Inspectora entra dentro de las facultades que le concede la Orden de 29 de octubre de 1941 y que a dicho funcionario se le puede dejar excedente y jubilar de conformidad con la propuesta hecha con arreglo al Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Este Ministerio, de conformidad con esa Dirección General y con la propuesta de la Comisión Inspectora y con

arreglo a los preceptos legales citados, revoca la sanción de separación impuesta a don Luis Boix Sales considerando como sanción el tiempo que ha estado separado, imponiéndole la de postergación perpetua para toda categoría y clase, dejándole excedente forzoso, sin perjuicio de que se le aplique el Decreto de 27 de septiembre de 1940 a efectos de jubilación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de mayo de 1942 por la que se deja sin efecto la sanción impuesta al funcionario de Prisiones don Antonio Casas Vierna y admitiéndole al servicio.

Excmo. Sr.: Resultando que el funcionario de Prisiones don Antonio Casas Vierna, como resultado del expediente que en 22 de julio de 1937 se le instruyó por la Comisión Depuradora de Funcionarios Civiles de Ceuta, fué sancionado con cuatro años de suspensión de empleo y sueldo;

Resultando que el Excmo. Sr. Alto Comisario, Gobernador general de las Plazas de Soberanía de Marruecos, y en virtud de la propuesta formulada por la Comisión Depuradora de Funcionarios Civiles de Ceuta, al terminar la revisión de los expedientes que anteriormente habían sido instruidos, deja reducido a seis meses de suspensión de empleo y sueldo la sanción de cuatro años que había sido impuesta al citado funcionario en 1 de marzo de 1940, de cuya corrección fué inculcado a ruego de S. A. I. el Jefe de la Prisión de Ceuta, don Pascua de Aid-El-Kebir;

Resultando que el expresado funcionario solicitó la revisión de su expediente de conformidad con la Ley de 10 de febrero de 1939, a lo que se accedió, nombrando Jefe instructor, el que propone la admisión del mismo sin sanción, teniendo en cuenta su intachable conducta, su catolicismo que no disimuló en los momentos más difíciles del Frente Popular y los servicios prestados a la Causa Nacional, con cuya propuesta se muestra conforme la Comisión Inspectora de Expedientes;

Considerando que las sanciones impuestas a los funcionarios públicos, por su actuación política, tienen el carácter de pronunciacios, con arreglo al artículo 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939, cuando nuevos elementos de juicio así lo aconsejan, como sucede en este caso;

Considerando que la Comisión Ins

pectora, dentro de las facultades que le concede la Orden de 29 de octubre de 1941, propone la admisión del expresado funcionario sin sanción,

Este Ministerio, de conformidad con esa Dirección General y con la Comisión Inspectora, y con arreglo a los preceptos legales citados, acuerda admitir sin sanción y dejar sin efecto la impuesta al funcionario de Prisiones don Antonio Casas Vierna.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de mayo de 1942 por la que se confirma la sanción de separación impuesta a los funcionarios de Prisiones que se citan.

Excmo. Sr.: Resultando que de acuerdo con la Ley de 10 de febrero de 1939, fueron separados del servicio los funcionarios de Prisiones Simón García Martín del Val Manuel Suárez García Labrador, José N. Martín Martínez, José Roiret Callol, José Vicente Sebastián, Patricio Jiménez Martínez, Joaquín Morcillo Núñez, Luis Morillas López, Adolfo Crespo Orrios, Lorenzo Alonso Montero y Siro López Alonso;

Resultando que la Comisión de Inspectores del Cuerpo de Prisiones, nombrada para la revisión de expedientes por Orden de 29 de octubre de 1941, ha examinado los que motivaron la separación de dichos funcionarios y propone su confirmación;

Considerando que las sanciones impuestas fueron de acuerdo con los artículos noveno y décimo de la Ley de Depuración de Funcionarios Públicos,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Comisión de Inspectores y de esa Dirección General y con arreglo a los preceptos legales citados, confirma la sanción de separación impuesta a los expresados exfuncionarios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de mayo de 1942 por la que se nombra Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de San Sebastián a don José María Abaitua Olano, Letrado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas y variante por excedencia voluntaria de don José Sánchez Osés, a don José María Abaitua Olano, Letrado, que ha sido propuesto en terna por la Junta de Gobierno de la misma Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1942.—P. D.,
Juan A. Ortigosa.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de San Sebastián.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de abril de 1942 por la que se autoriza a «Los Previsores del Porvenir» para trabajar el «Seguro de Accidentes Individuales».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1941, dictada en el expediente de «Los Previsores del Porvenir», y de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Permanente de Estado en dicha Entidad, que ha hecho suyo la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio se ha servido autorizar a «Los Previsores del Porvenir» para la práctica del «Seguro de Accidentes Individuales», con arreglo a la documentación presentada al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1942.—P. D.,
F. Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de mayo de 1942 sobre aplicación del Decreto de 25 de noviembre de 1940 a los registros mineros en zonas en que son objeto de reserva solamente los minerales de wolframio y estaño, con las rocas bituminosas reservadas con anterioridad.

Ilmo. Sr.: Las mismas razones que dieron lugar a la Orden ministerial de 31 de marzo de 1942 sobre la aplicación del Decreto de 25 de noviembre de 1940 a los registros en que solamente estuvieron reservadas por el

Estado las rocas bituminosas, exigen que otra disposición análoga evite la complicación que en la tramitación de todos los expedientes de registros mineros produciría el cumplimiento del artículo sexto del citado Decreto en relación con la reserva por el Estado en todo el territorio nacional de los minerales de wolframio y estaño, que establece el Decreto de 11 de abril de 1942 por su artículo segundo.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—En el acta de la demarcación de todos los registros mineros se hará constar si en el terreno demarcado o en sus proximidades inmediatas existen o no minerales de wolframio o estaño, y en caso negativo, y no existiendo tampoco rocas bituminosas, no será de aplicación el artículo sexto del Decreto de 25 de noviembre de 1940 si el terreno no está afectado de otra reserva a favor del Estado diferente de las establecidas para las sustancias minerales citadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de abril de 1942 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Ingenieros terceros del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Destinados todos los Ingenieros que en las últimas oposiciones, convocadas por Orden de 10 de mayo de 1940, quedaron en expectación de ingreso, existen sin cubrir en la plantilla general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento vacantes que precisan proveerse para la mayor eficacia de los servicios que tiene encomendados. En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto convocar oposiciones para cubrir las plazas de Ingenieros terceros de dicho Cuerpo (plantilla general) que puedan existir en el momento de formular su propuesta el Tribunal que juzgue los ejercicios de oposición. Los restantes opositores aprobados, que no podrán exceder de veinticinco sobre los que cubren plazas, quedarán en expectación de ingreso, sin derecho alguno hasta que sean nombrados.

Las plazas se cubrirán con arreglo a lo establecido en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio y en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los Ingenieros Industriales que deseen tomar parte en estas oposiciones deberán solicitarlo en instancia di-

rigida al Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio dentro del plazo comprendido entre el 1.º y el 15 de julio próximo, ambos inclusive, presentando las solicitudes en el Registro general de este Ministerio o en la Delegación de Industria en que residan los solicitantes, acreditando documental-

a) Ser español, menor de cuarenta y cinco años en la fecha de 1.º de octubre de 1942.

b) La posesión del título de Ingeniero Industrial obtenido en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales (Establecimientos de Madrid, Barcelona o Bilbao) o, en su defecto, la certificación que acredite haber aprobado todos los estudios que comprende el plan de la carrera en el Centro docente citado, con constancia en ambos casos de la fecha de terminación de la misma.

Para tomar posesión del cargo para el que sea destinado en el caso de obtener plaza se precisará la obtención del título o haber efectuado el depósito correspondiente.

c) Certificado del Registro de Penales.

d) Certificado demostrativo de poseer aptitud física para el desempeño de cargos activos.

e) Certificado de lealtad al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Autoridad gubernativa correspondiente o la Organización de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. del lugar de residencia del interesado.

f) Los servicios a la Causa Nacional, mediante certificaciones de los Jefes de las Unidades o Centros a que hayan estado afectos, con expresión del tiempo de duración de la situación correspondiente.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en Madrid en los días, local y hora que al efecto se señale, debiendo dar comienzo dentro de la primera quincena del mes de octubre próximo ante el Tribunal designado.

El Tribunal, previo estudio de las instancias y justificantes presentados, por los aspirantes, podrá acordar la exclusión de aquellos cuya documentación no se ajuste a lo exigido por la presente convocatoria y publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de los aspirantes cuya documentación se halle defectuosa, concediéndoles un plazo de ocho días para subsanar las deficiencias.

Finalmente, publicará la relación definitiva, en la que figuren todos los admitidos por orden de fecha de presentación de instancias, colocando a los que la hubieran presentado en el mismo día por el orden de su entrega y asignando un número a cada uno,

Para obtener la inscripción como opositor se deberá ingresar en la Habilitación del Consejo de Industria la suma de setenta y cinco pesetas, a disposición del Tribunal, como derechos de examen y gastos inherentes, entregándose el oportuno recibo.

Los ejercicios de oposición consistirán en el desarrollo por escrito de dos temas sacados a la suerte, común para todos los opositores, y en la contestación verbal de otro tema sacado a la suerte por cada opositor.

Se efectuarán en tres sesiones, concediéndose para el desarrollo de cada ejercicio escrito cuatro horas y una hora como máximo para el oral, debiendo comenzar en éste su exposición el opositor dentro de los diez primeros minutos siguientes a la insculación del tema.

Los temas serán redactados por el Tribunal; no se harán públicos antes de su insculación y versarán precisamente sobre materias comprendidas en el índice que se publica a continuación.

Para el desarrollo de los ejercicios, los opositores no deberán comunicarse entre sí ni con el exterior, no pudiendo hacer uso de más libros, proyectos o documentos que los autorizados por el Tribunal, en su caso.

El Tribunal publicará una lista ordenada de cada ejercicio, en la que se indicará la puntuación que alcance cada opositor, comprendida entre cero y quince puntos para los ejercicios escritos y de cero a veinte para el ejercicio oral. Los opositores que no tengan la de cinco puntos en cada uno de los ejercicios escritos serán eliminados. La calificación final que se asigne a cada opositor será la suma de las puntuaciones obtenidas por el mismo en cada uno de los tres ejercicios.

Por último, el Tribunal publicará relación de los opositores, en la que constarán, en columnas, la puntuación que hayan obtenido en los tres ejercicios y la suma de éstas, así como el número de orden que les corresponda en la clasificación por puntuación obtenida.

Esta clasificación servirá al Tribunal para elevar propuesta de los Ingenieros declarados aptos para el ingreso, bien entendido que solamente se estimarán como aprobados e incluidos, por lo tanto, en la propuesta que ha de elevar el Tribunal a la Dirección General de Industria, los Ingenieros que hayan obtenido mayor puntuación total en número no superior al de vacantes producidas, según certificación expedida por la Dirección General de Industria, más veinticinco; como máximo, en expectación de ingreso, sin que se les otorgue calificación alguna ni derecho de ninguna clase

a los Ingenieros que por su puntuación sigan a los que con arreglo a lo expresado anteriormente son objeto de aprobación y propuesta.

Los opositores que no concurran al llamamiento correspondiente en el día y hora señalados para alguno de los ejercicios perderán su derecho, cualquiera que sea también la causa que aleguen.

Índice de materias

Hacienda

Presupuestos. Rentas y Deudas nacionales. Impuestos. Tributación general y especial para la industria. Moneda. Cambios.

Finanzas

Banca. Bolsa. Capital. Crédito. Interés. Amortización.

Economía general

Teorías. Clases. Conceptos económicos

Economía industrial

Constitución. Condición. Organización. Explotación. Contabilidad y coordinación de Empresas. Factores económicos de las mismas.

Comunicaciones

Transportes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos. Conceptos generales de constitución, organización y explotación. Telecomunicación.

Comercio exterior e interior

Exportación. Importación. Aranceles. Divisas. Productos. Mercados. Organismos. Problemas económicos. Ordenación y regulación. Balanza Comercial y de Pago.

Legislación

Organización general administrativa de España.

Organización particular del Ministerio de Industria y Comercio y especial de la Dirección General de Industria. Procedimientos.

Ordenación y regulación de la producción industrial.

Fomento y protección de la producción industrial.

Legislación industrial en general. Derecho y Previsión sociales.

Funciones, Servicios, Reglamentos de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales del Ministerio de Industria y Comercio.

Legislación que se relaciona estrechamente con los servicios de la Dirección General de Industria.

Primeras materias

Aprovechamiento. Clasificación. Desarrollo Primeras materias de importación. Problemas económicos de aplicación y sustitución.

Industria

Geografía industrial. Clasificación de industrias. Producción. Transformación. Problemas técnicos y económicos. Planificación industrial autárquica.

Trabajo

Organización científica del mismo. Selección profesional. Seguridad. Higiene.

Fuentes de energía

Clases. Producción. Transformación. Transportes. Aplicación. Coordinación.

Estadística

Elementos de Estadística y aplicación de las Matemáticas. Estadística industrial.

Metrología

Metrología industrial. Acuerdos internacionales. Verificación. Contratación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1942.—P. D., Juan Granell

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de abril de 1942 por la que se convoca concurso para proveer dos plazas de Auxiliares Facultativos de Montes en dicho Instituto.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización, de 23 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), se anuncia concurso para la provisión de dos plazas de Auxiliares Facultativos de Montes, vacantes en dicho Instituto, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los que, perteneciendo al Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes, figuren en el Escalafón del Estado o tengan derecho reconocido a ingresar en el mismo, siempre que no hayan cumplido los 35 años de edad al tiempo de publicarse esta convoca-

toria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y reúnan méritos suficientes para el desempeño de las funciones especiales que han de asumir en este Instituto.

Segunda.—Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Director General de Colonización, presentándolas en el Registro General del Instituto Nacional de Colonización (Almagro, 42) antes de las doce horas del día 20 de mayo del año en curso, acompañando a la misma:

a) Partida de nacimiento.
b) Documentos que acrediten reunir las condiciones señaladas en la base primera.

c) Certificación acreditativa de no haber sido objeto de sanción alguna en el expediente de depuración de su conducta político-social, si el mismo se hubiera instruido en el Ministerio de Agricultura. Y, en caso contrario, declaración jurada con el historial de sus actividades político-sociales a partir de 1934, reseñando los partidos a que perteneció, y acompañando certificaciones acreditativas de sus afirmaciones, e indicando personas de solvencia política reconocida que puedan avalar aquellas.

d) Documentos que acrediten, en su caso, el derecho a figurar en alguno de los Grupos preferentes que determina la Ley de 25 de agosto de 1939.

e) Podrán acompañar también cuantos documentos puedan acreditar mayores méritos o determinar preferencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto de la referida Ley.

Tercera.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, la Secretaría General del Instituto Nacional de Colonización formulará relación nominal de los concursantes admitidos con especificación del Grupo a que pertenezcan.

Esta lista se expondrá en las Oficinas del Instituto Nacional de Colonización, y contra su clasificación o exclusión podrán recurrir los interesados, en el plazo de cinco días hábiles, ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones en otro plazo de cinco días, sin ulterior recurso.

Cuarta.—La resolución del concurso corresponderá al Director general de Colonización, previo asesoramiento del Secretario general y del Jefe del Servicio Forestal, y serán preferidos los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra por el orden legal establecido.

Quinta.—Los Auxiliares Facultativos de Montes que resulten nombrados quedarán en el Escalafón de procedencia

en la situación de supernumerarios en activo, percibiendo el sueldo que les correspondería si estuviesen en activo, y tratándose de aspirantes, el de 6.000 pesetas anuales. Unos y otros con la gratificación y demás emolumentos establecidos en el Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización, y consignados en los Presupuestos del mismo.

Sexta.—Las referidas plazas serán desempeñadas donde las necesidades del servicio lo exijan, a juicio de la Dirección General.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de marzo de 1942 por la que se nombra a don Simón Alvarez Peridñez Jefe Habilitado para el personal administrativo y subalterno en la provincia de Logroño.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Real Decreto-Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 1929, regulando el anticipo de una o dos pagas a los funcionarios.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Jefe-Habilitado para el personal de toda clase dependiente de este Departamento, incluso el de Porteros de los Ministerios Civiles, en la provincia de Logroño, a don Simón Alvarez Peridñez, Auxiliar de Administración de primera clase del Escalafón de Funcionarios Técnico-Administrativo con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de abril de 1942 por la que se nombra Catedrático de Análisis matemático, 4.º, de la Facultad de Ciencias de Barcelona al Catedrático de la misma Universidad don José María Orts.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la Cátedra de Análisis matemático, cuarto curso (Teoría de las funciones), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, a don José María Orts Aracil Catedrático en la misma Universidad, con el mismo sueldo y mil pesetas anuales más, como actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDENES de 23 de abril de 1942 por las que se dotan las Cátedras que se indican de las Universidades de Valencia, Salamanca y Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 23 de enero último se dispuso la publicación de las Cátedras de Universidad dotadas económicamente, habiendo sido cumplimentado dicho acuerdo por esa Dirección general en 27 del mismo mes de enero, publicada en el «Boletín Oficial» del Departamento de 9 de febrero).

La Universidad de Valencia, en diversas comunicaciones, solicita que se doten nuevas Cátedras.

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo para reclamaciones señalado en la Orden de referencia;

Considerando que la reclamación que formula contra la omisión de la Cátedra de Oftalmología es atendible, ya que en efecto se observa dicha omisión en la relación publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 9 de febrero último;

Considerando que de los antecedentes que obran en este Departamento no procede que sean atendidas las restantes peticiones de nuevas dotaciones de Cátedras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se consideren desde esta fecha dotadas a todos sus efectos las Cátedras de la Universidad de Valencia cuya relación por Facultades se indica a continuación.

Segundo. Que se consideren sin dotación las restantes disciplinas que se cursan en las distintas Facultades del mismo centro.

Facultad de Filosofía y Letras: Cátedras de Arqueología, Numismática y Epigrafía.—Geografía.—Historia de España.—Historia de España moderna y

contemporánea. — Historia universal antigua y media.—Historia universal moderna y contemporánea.—Introducción a la Filosofía.—Lengua y Literatura españolas.—Lengua y Literatura latinas.

Facultad de Derecho: Derecho administrativo.—Derecho canónico.—Derecho civil, primero.—Derecho civil, segundo.—Derecho internacional público y privado.—Derecho mercantil.—Derecho penal.—Derecho político.—Derecho procesal.—Derecho romano.—Economía política y Hacienda pública.—Filosofía del Derecho.—Historia del Derecho.

Facultad de Ciencias: Matemáticas especiales.—Ciencias naturales.—Física teórica y experimental.—Química analítica.—Química inorgánica.—Química orgánica.—Química física.

Facultad de Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica con su técnica, primero.—Anatomía descriptiva y topográfica con su técnica, segundo.—Farmacología experimental, etc.—Fisiología general y especial.—Higiene. Histología e Histoquímica normales.—Medicina legal.—Obstetricia y Ginecología.—Patología general.—Patología médica, primero. — Patología médica, segundo.—Patología quirúrgica, primero.—Patología quirúrgica, segundo.—Pediatria.—Dermatología y Sifilografía.—Oftalmología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 23 de enero último se dispuso la publicación de las Cátedras de Universidades dotadas económicamente, habiendo sido cumplimentado dicho acuerdo por esa Dirección general en 27 del mismo mes de enero (publicada en el «Boletín Oficial» del Departamento de 9 de febrero).

La Universidad de Salamanca, con fecha 28 de febrero y 24 de marzo, eleva a este Ministerio peticiones de dotación de diversas Cátedras.

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo para reclamaciones señalado en la Orden de referencia;

Considerando, respecto a la Facultad de Ciencias, que la Cátedra de Análisis matemático fué omitida en la Orden de 27 de enero, por la que se cumplimentaba la de 25 del mismo, ya que la referida Cátedra está dotada con anterioridad a esta fecha, y que la de Geometría analítica se dotó por

Orden de 7 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23);

Considerando, en cuanto a la Facultad de Filosofía y Letras, que, según los antecedentes que obran en este Ministerio, procede atender la rectificación de sus dotaciones, incluyendo las Cátedras de Lengua y Literatura griegas y la de Historia del Arte, por estar ya dotadas con anterioridad, pero que no es procedente considerar dotada la de Historia de la Cultura;

Considerando que, respecto a la Facultad de Medicina, la Cátedra de Patología general se encuentra amortizada por Orden de 20 de enero de 1920, por lo que no procede acceder a la petición de la Universidad, debiendo atenderse, por el contrario, su petición respecto a la de Terapéutica quirúrgica;

Considerando que la petición que la Universidad formula para que se dote la Cátedra de Otorrinolaringología puede atenderse, aplicando a la misma la dotación vacante que se determina en el apartado quinto de la Orden de 7 de marzo próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se consideren, desde esta fecha, dotadas, a todos sus efectos, las Cátedras de la Universidad de Salamanca cuya relación por Facultades se indica a continuación; y

Segundo. Que se consideren sin dotación las restantes disciplinas que se cursan en las distintas Facultades del mismo Centro.

Relación que se cita

Facultad de Filosofía y Letras.—Historia de España, Introducción a la Filosofía, Lengua griega, Lengua y Literatura griegas, Lengua hebrea, Lengua y Literatura españolas, Lengua y Literatura latinas, Filosofía románica, Historia del Arte, Historia de la Lengua y de la Literatura españolas.

Facultad de Derecho.—Derecho administrativo, Derecho canónico, Derecho civil (primero), Derecho civil (segundo), Derecho internacional público y privado, Derecho Mercantil, Derecho penal, derecho político, derecho procesal, Derecho romano, Economía política y Hacienda pública, Filosofía del Derecho, Historia del Derecho.

Facultad de Ciencias.—Ciencias naturales, Matemáticas especiales, Física teórica y experimental, Química inorgánica, Química orgánica, Química técnica, Química física, Geometría analítica, Análisis matemático.

Facultad de Medicina.—Anatomía descriptiva y topográfica con su técnica (primero), Anatomía descriptiva y topográfica con su técnica (segundo), Farmacología experimental, Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar,

Fisiología general y especial, Higiene, Histología e Histoquímica normales, Medicina legal, Obstetricia y Ginecología, Patología médica (primero), Patología médica (segundo), Patología quirúrgica (primero), Patología quirúrgica (segundo), Pediatría, Oftalmología, Otorrinolaringología, Terapéutica quirúrgica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 23 de enero último se dispuso la publicación de las cátedras de Universidad dotadas económicamente, habiendo sido cumplimentado dicho acuerdo por esa Dirección General en 27 del mismo mes de enero (publicada en el «Boletín Oficial» del Departamento de 9 de febrero);

La Universidad de Santiago, en 21 de febrero y en 3 de marzo, solicita que se doten nuevas cátedras y pide que se cambie la denominación de alguna otra;

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo para reclamaciones señalado en la Orden de referencia;

Considerando que de los antecedentes que obran en este Departamento se deduce que debe incluirse entre las cátedras dotadas la de Patología quirúrgica, primer curso, omitida en la relación publicada en 9 de febrero último, y que la dotación correspondiente a la cátedra de Química analítica debe pasar a Química técnica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se consideren, desde esta fecha, dotadas, a todos sus efectos, las cátedras de la Universidad de Santiago, cuya relación, por Facultades, se indica a continuación; y

Segundo.—Que se consideren sin dotación las restantes disciplinas que se cursan en las distintas Facultades del mismo Centro.

Relación que se cita

Facultad de Filosofía y Letras.—Geografía.—Historia antigua universal y de España.—Historia del Arte, con Arqueología y Numismática.—Historia de España moderna y contemporánea.—Historia universal, Edad Media.—Introducción a la Filosofía.—Lengua y Literatura españolas.—Lengua y Literatura latinas.—Paleografía.

Facultad de Derecho.—Derecho administrativo.—Derecho canónico.—De-

recho civil, 1.º.—Derecho civil, 2.º.—Derecho internacional público y privado.—Derecho mercantil.—Derecho penal.—Derecho político.—Derecho procesal.—Derecho romano.—Economía política y Hacienda pública.—Filosofía del Derecho e Historia del Derecho.

Facultad de Ciencias.—Ciencias naturales.—Matemáticas especiales.—Física teórica y experimental.—Química física.—Química inorgánica.—Química orgánica y Química técnica.

Facultad de Medicina.—Anatomía descriptiva y topográfica con su técnica, 1.º.—Anatomía descriptiva y topográfica con su técnica, 2.º.—Farmacología experimental, etc.—Fisiología general y especial.—Higiene.—Histología e Histoquímica normales.—Medicina legal.—Obstetricia y Ginecología.—Patología general.—Patología médica, 1.º.—Patología médica, 2.º.—Patología quirúrgica, 1.º.—Patología quirúrgica, 2.º.—Pediatria.—Oftalmología.

Facultad de Farmacia.—Análisis químico, y en particular de alimentos, medicamentos y venenos.—Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales.—Farmacia práctica y Legislación sanitaria.—Materia farmacéutica vegetal.—Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia.—Química inorgánica aplicada a la Farmacia.—Química orgánica aplicada a la Farmacia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 23 de abril de 1942 por la que se dispone se proceda al reglamentario movimiento de Escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 5.000 pesetas en el Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, Nacional de Artes Gráficas y de Cerámica, por jubilación, en 21 de los corrientes, de don Joaquín Gutiérrez Díaz.

Este Ministerio ha acordado se proceda al reglamentario movimiento de escalas, y, en su consecuencia, asciende a 5.000 pesetas anuales de sueldo o gratificación don Blas Casas Sanz, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sorla, con efectos económicos y de antigüedad del día 22 de los corrientes, siguiente al de la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de abril de 1942 por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 23 de diciembre de 1941 para la provisión de dos becas en Italia.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 23 de diciembre último concurso para proveer dos becas creadas por el Gobierno de Italia, con destino a alumnos españoles que quieran realizar estudios en las Universidades o en los Institutos Superiores de aquella nación;

Teniendo en cuenta las condiciones que en el artículo segundo de la misma se determinan y estudiados los expedientes de los solicitantes y los méritos que aducen,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conceder las dos becas objeto del concurso a don Torcuato Fernández Miranda y Hevia, Licenciado en Derecho, y a don Eduardo Menéndez Valdés Golpe, Licenciado en Filosofía y Letras.

Segundo. Que las becas, que corresponden al curso 1941-42, les sean concedidas, conforme tienen solicitado, para cursar sus estudios, el primero, de Filosofía del Derecho en la Universidad italiana que oportunamente exprese, y el segundo, para realizar un curso de ampliación de estudios superiores de Derecho Privado en la Universidad de Roma o de Bolonia, según oportunamente exprese.

Tercero. Que el importe de cada beca sea, según lo convenido, la cantidad en liras equivalente a seis mil pesetas, distribuidas en los ocho meses de duración, siendo de cuenta de los agraciados el importe de viáticos y cuantos gastos, por cualquier concepto, puedan originarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de abril de 1942 por la que se nombra, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Lérida a don Victor Hellín Sol.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de libro primero del vigente Estatuto de For-

mación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Lérida al Vocal don Victor Hellín Sol, Secretario provincial del Movimiento en dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de abril de 1942 por la que se acuerda se proceda al reglamentario movimiento de escalas en el Escalafón de Profesores Auxiliares Numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos una dotación de la Sección segunda del mismo, por fallecimiento ocurrido en 8 del actual de don Ernesto Alien Ortiz,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el reglamentario movimiento de escalas, y en su consecuencia ascienden:

A 4.500 pesetas de sueldo o gratificación don Rafael Bernier Soldevilla, de la Escuela de Córdoba.

A 4.000 pesetas de sueldo o gratificación, don Francisco de P. Fernández Chazarri, de la de Cádiz;

Y a 3.500 pesetas de sueldo o gratificación, don Gaspar Lago García, de la de Almería.

Todos ellos con efectos económicos y de antigüedad del 9 del actual, día siguiente al de la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de abril de 1942 por la que se asciende, por corrida de escalas, a los Profesores Auxiliares de Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de don Alfredo Tabar y Ripa se ha producido una vacante en la primera categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Institutos de Enseñanza Media, dotada con el sueldo anual de siete mil pesetas, y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto se dé la correspondiente corrida de escalas, pa-

sando a ocupar, con la antigüedad y efectos económicos desde el día 31 de marzo último, los referidos sueldo y categoría don Andrés Maruris Carrillo, Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Orense; a seis mil pesetas anuales, don Jesús García y García, Auxiliar de Dibujo del Instituto de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
-Madrid, 16 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 1 de mayo de 1942 por la que se segrega de las oposiciones anunciadas la Cátedra que se cita de la Universidad de Oviedo, y se anuncia la que se menciona de la de Granada.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que sea segregada la Cátedra de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo de las oposiciones anunciadas por Orden de 12 de enero del corriente año, para su provisión por el turno de Auxiliares, y que en su lugar sea agregada al mismo turno —de conformidad con el Decreto de 5 de septiembre de 1940— la de igual denominación vacante en la Facultad de Derecho de la de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para cubrir tres plazas de Topógrafos existentes en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacantes tres plazas de Topógrafos en los Servicios de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Zona de Protectorado, dotadas en el Presupuesto del Majzén, correspondiente al año 1942, con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 5.250 de gratificación, se saca a concurso de méritos su provisión entre funcionarios del Cuer-

po de Topógrafos, Ayudantes de Geografía y Catastro que no hayan sido objeto de sanción por su conducta político-social, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las solicitudes deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias, Presidencia del Gobierno, siendo el plazo de admisión de las mismas hasta las doce del próximo día diez de junio.

Segunda.—Las instancias deberán ser acompañadas de la documentación correspondiente, que pruebe que el solicitante pertenece a los Cuerpos indicados y categoría que en el mismo tiene, así como testimonio que acredite no haber sido objeto de sanción alguna.

Tercera.—Podrán acompañar a las instancias cuantos documentos consideren de interés, que sirvan para justificar los méritos que en su profesión puedan alegar.

Cuarta.—Se tendrán en cuenta, para la resolución de este concurso, las preferencias que el Dahir de 20 de noviembre de 1939 establece a favor de Caballeros Mutilados, ex combatientes, etc. en la provisión de plazas vacantes de la Administración pública del Majzén, debiendo cada interesado, en su instancia, especificar el turno en que se considere incluido y justificarlo mediante la documentación correspondiente.

Madrid, 5 de mayo de 1942.—El Director general, Juan Fontán.

Comisaría de Material Ferroviario

Circular por la que se fijan los precios de ejes y ruedas de acero al carbono, para ferrocarriles.

La necesidad de impulsar a todo trance la fabricación de ejes y ruedas para ferrocarril, cuya escasez y rápido deterioro son notorios, obligó a esta Comisaría, desde los comienzos de su actuación, a utilizar en este servicio las actividades de industrias diversas en ayuda de las que privativamente y con carácter casi de exclusividad venían atendiendo a estos suministros, las que, unas veces por falta de producción de materias primas y otras por insuficiencia de capacidad transformadora en algunas de sus Secciones, no podían hacer frente al problema en toda su magnitud. Estas ayudas fueron solicitadas de los suministradores con carácter de obligatoriedad y en la misma forma fué impuesta su aceptación, por lo cual, una vez transcurrido el tiempo necesario para conocer la cuantía de las aportaciones, se hace preciso que esta Comisaría, con arreglo a sus atribuciones, establezca los precios justos para los mencionados materiales, ejes y ruedas

para ferrocarriles, en sus diversas modalidades de suministro, precios que, como es lógico, guardan relación y se apoyan en los que con carácter oficial rigen para los productos siderúrgicos.

En consecuencia, los precios máximos que con carácter obligatorio deben ser aceptados por peticionarios y suministradores, son los que a continuación se expresan:

A) Ejes rectos de acero al carbono, construídos con arreglo al pliego de condiciones vigente y modificaciones posteriores autorizadas con carácter permanente o transitorio.

1.º Tochos de acero obtenidos por desbaste de laminación, destinados a la forja de ejes: Precio por 100 kilogramos, 72,24 pesetas.

2.º Redondos forjados y normalizados, obtenidos por forja de los desbastes anteriores: Precio por 100 kilogramos, 125 pesetas.

Debe tenerse en cuenta, a los efectos de fijación de las creces en longitud y en diámetro, que el suministrador no podrá facturar por estas piezas forjadas un peso superior al que resulte de aumentar en un 30 por 100 el correspondiente a un redondo de diámetro igual al mayor que exista en el eje terminado a sus cotas definitivas.

Tampoco podrá la entidad peticionaria establecer reclamación por exceso de trabajo de mecanización, en el caso de que el peso suministrado exceda del que queda señalado como máximo facturable, encontrando la compensación de dicho mayor trabajo en el importe de la chatarra.

3.º Eje forjado, normalizado y desbastado: Precio por 100 kilogramos, 175 pesetas.

Cuando se sirvan los ejes en esta forma, la entidad peticionaria podrá exigir a la suministradora que la operación de desbaste sea suficientemente intensa para que el peso del eje servido no exceda en más de un 5 por 100 al del eje terminado.

4.º Eje forjado, normalizado y terminado a sus cotas definitivas: Precio por 100 kilogramos, 185 pesetas.

5.º Cuando los ejes, en lugar de suministrarse normalizados, se diseñen tratados (templados y revenidos), los precios anteriores sufrirán un recargo de pesetas 21 por 100 kilogramos por este concepto de tratamiento térmico.

6.º Cuando por los peticionarios se exijan ensayos que superen en clase y número los establecidos en las modificaciones del Pliego de Condiciones autorizadas hasta la fecha, el importe de los mencionados ensayos suplementarios se cargará por separado en las facturas.

B) Ejes rectos de acero al carbono para ferrocarriles, en los que la reducción de sección establecida en el Pliego de Condiciones se obtiene sola-

mente por laminación. Estos ejes son de empleo transitorio y su utilización queda limitada a los vagones.

7.º Ejes de ferrocarril laminados y normalizados: Precio por 100 kilogramos, 118 pesetas.

Estos ejes serán servidos a las medidas que señale el peticionario, con las tolerancias marcadas en el catálogo de Altos Hornos de Vizcaya (Edición 1941).

8.º Ejes para ferrocarril, laminados, normalizados y desbastados: Precio por 100 kilogramos, 168 pesetas.

El peticionario podrá exigir el desbaste en las mismas condiciones señaladas en el apartado 3.º de esta Orden.

9.º Ejes para ferrocarril, laminados, normalizados y terminados a sus cotas definitivas: Precio por 100 kilogramos, 178 pesetas.

10. Los recargos por tratamiento térmico, cuando sea solicitado por el peticionario, serán de 21 pesetas por 100 kilogramos, tal como se establece en el apartado 5.º.

C) Ruedas de acero laminadas para ferrocarriles fabricadas con arreglo a los Pliegos de Condiciones vigentes.

11. Núcleos de acero categoría B, destinados a la construcción de centros de ruedas, por prensado y laminación: Precio por 100 kilogramos, 51,40 pesetas.

12. Ruedas enterizas o llantas para vehículos de ferrocarril, forjadas y laminadas: Precio por 100 kilogramos, 96,30 pesetas.

13. Los precios que quedan señalados llevan incluidos todos los recargos que por diversos conceptos se aplican a los productos siderúrgicos para adaptar los suministros a los Pliegos vigentes y se entenderán netos sobre vagón fábrica o c. i. f. en cualquier puerto peninsular, vía regular, rigiéndose las operaciones comerciales por las condiciones generales de venta establecidas para los productos siderúrgicos en tanto no se encuentren en discrepancia con los preceptos de esta

disposición. Para su establecimiento se ha tenido en cuenta la repercusión que en los productos transformados tienen los impuestos vigentes, los que por no estar incorporados a los precios, se verterán por separado en las facturas.

14. En previsión de que por disposiciones oficiales puedan variar los precios básicos de la mano de obra de los combustibles y de los productos siderúrgicos, elementos que, como de mayor importancia contribuyen a la fabricación de los ejes y ruedas, en el cuadro que se inserta a continuación se detalla la intervención de cada uno de estos tres factores en los precios que han quedado establecidos, bien entendido que con el deseo de simplificación los restantes gastos se han repartido armónicamente, agrupándolos con preferencia al concepto de mano de obra, de cuyas oscilaciones terminan siendo fiel reflejo:

Partidas	PRODUCTOS	Descomposición del precio en %			
		Productos siderúrgicos %	Combustibles %	Mano de obra %	Total %
1.ª	Tochos de acero obtenidos por desbaste de laminación, para forja de ejes	100	—	—	100
2.ª	Ejes forjados y normalizados	66	12	22	100
3.ª	Ejes forjados, normalizados y desbastados	65	9	26	100
4.ª	Ejes terminados	63	7	30	100
5.ª	Ejes laminados y normalizados	100	—	—	100
6.ª	Ejes laminados, normalizados y desbastados	90	—	10	100
7.ª	Ejes laminados, normalizados y terminados	86	—	14	100
8.ª	Núcleos para centros de ruedas	100	—	—	100
9.ª	Ruedas enterizas y llantas	53	22	25	100
10.	Recargo por tratamiento térmico	—	100	—	100

15. Los precios que se han fijado en los apartados anteriores se aplicarán, con carácter general, a todos los suministros que se realicen a partir de la fecha de publicación de esta circular, y tendrán efectos retroactivos para todos los materiales de las clases expresadas que se hayan servido con destino a los 3.500 vagones que se construyen actualmente para la Red Nacional de Ferrocarriles de ancho normal, debiendo producirse, en consecuencia, los abonos y cargos reguladores que sean necesarios entre peticionarios y suministradores. La Comisaría determinará concretamente los suministros afectados por esta retroactividad.

16. La repercusión de estos precios en la ejecución del contrato de transformación de ejes que se realiza por cuenta del Estado en la Compañía Auxiliar de Ferrocarriles, será objeto de un estudio especial, en relación

con la cuantía de las aportaciones diversas.

17. Todos los casos especiales y las dudas a que pueda dar origen la interpretación y puesta en práctica de esta Orden se someterán a consulta de esta Comisaría, la que resolverá de acuerdo con sus atribuciones y con arreglo a las instrucciones que reciba de la Presidencia del Gobierno.

Madrid, 5 de mayo de 1942.—Comisaría de Material Ferroviario: El Director.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación.—(Correos.—Sección 4.ª
(Red Postal).—Centros y Enlaces)**

Anunciando subastas de contrata de las conducciones del correo entre las Oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en carruaje entre la Oficina del Ramo en Calella y su estación férrea, por el tipo de siete mil setecientas pesetas al año y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Barcelona y en la Estafeta de Calella hasta el día 25 de mayo de 1942, y que la aper-

tura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 4 de mayo de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ... vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde la Oficina del Ramo de Cádiz a su estación férrea y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 1.540 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

782—A. C.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Coin y su estación férrea, por el tipo de mil cuatrocientas veintidós pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Málaga y en la estafeta de Coin, hasta el día primero de junio de 1942, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Málaga.

Madrid, 4 de mayo de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ... vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 684,40 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

782—A. C.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Lluçmayor y su estación en el tipo de cuatro mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Baleares y Estafeta de

Lluçmayor hasta el día 25 de mayo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Baleares.

Madrid, 4 de mayo de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ... vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

783—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Acordando que los fabricantes de jabón común, a los que se concede cupo de aceite de orujo de acidez superior a 40°, ingresarán el canon de 22 pesetas por cada 100 kilogramos correspondientes al cupo señalado en la cuenta Sindicato Nacional del Olivo. Compensación aceite de orujo.

Ilmo. Sr.: Encomendada al Sindicato Nacional del Olivo, bajo el control de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, la administración del canon de 22 pesetas por 100 kilogramos de aceite de orujo de más de 40° de acidez, según determina el párrafo segundo del artículo tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de febrero de 1942 (B. O. del 19), y siendo la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes el Organismo facultado para extender las guías de circulación de todos los aceites vegetales durante la actual campaña oleícola, documentos en los que ha de basarse la liquidación del gravamen de referencia, se hace preciso supeditar la entrega de las guías de circulación de estos aceites a la percepción del canon que los grava.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º de la mencionada Orden, ha acordado las siguientes normas de percepción:

Primera.—Los fabricantes de jabón común a los que se conceda cupo de aceite de orujo, de acidez superior a 40°, ingresarán el canon de 22 pesetas por cada 100 kilogramos correspondiente al cupo señalado, en la cuen-

ta «Sindicato Nacional del Olivo. Compensación aceite de orujo», abierta en cualquiera de los Bancos siguientes: Banco Hispano Americano; Banco Español de Crédito o Banco Central.

Segunda.—Los Delegados provinciales del Sindicato Nacional del Olivo, a la vista de los resguardos de los ingresos efectuados, entregarán a los industriales jaboneros la necesaria autorización para recoger las guías.

Tercera.—Los ilustrísimos señores Comisarios de Recursos no entregarán las guías correspondientes a los aceites de orujo de acidez superior a 40°, sin la previa presentación de la autorización a que se hace referencia en el artículo anterior.

Lo que, de Orden comunicada del señor Ministro, digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento por los Servicios subordinados que se indican, pertenecientes a ese Organismo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1942.—El Secretario general técnico, Carlos Abollado.

Ilmo Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Jefe del Sindicato Nacional del Olivo.

Dirección General de Industria

Solicitando se declare de interés nacional la industria que se propone implantar la Sociedad «David, Sociedad, Anónima», sobre construcción y montaje de 250 auto-taxis eléctricos para servicios de población.

Don José María Moré Comas, como Director-gerente de «David, S. A.», ha solicitado la declaración de «interés nacional» en favor de la industria que se propone implantar para construir y montar 250 auto-taxis eléctricos para servicios de población.

Como consecuencia de esta declaración solicita le sea concedido el beneficio de preferencia de suministro de los materiales necesarios.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Decreto de 10 de febrero de 1940, sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional», se somete esta petición a Concurso-información pública para que en un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones y contrapropuestas que mejoren la petición solicitada en cuanto a auxilios a recibir respecto a capacidad, garantía y eficacia de los servicios que ha de rendir la nueva industria.

Madrid, 6 de mayo de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Conclusión de las relaciones de vacantes definitivas de Escuelas nacionales que se acumulan al concurso general de traslados, insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 125, 126, 127 y 128, de 5, 6, 7 y 8 de mayo de 1942, las rectificaciones de las ya publicadas y las modificaciones de los errores sufridos al publicarse.

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
-----------	--	--------------	------------------	-----------	-----------------------	------------------------

ESCUELAS VACANTES TURNO DE CONSORTES

MAESTRAS (Eliminaciones)

Areta	Una (1)	Llodio	Amurrio	Alava	152	2.793
Marquinez	Una (1)	Marquinez	Vitoria	Alava	292	292
Fuentsanta	Una (1)	Fuentsanta	La Roda	Albacete	1.203	1.203
Monforte del Cid	Una (1)	M. del Cid	Novelda	Alicante	2.843	3.395
Orba	Una (1)	Orba	Pego	Alicante	1.356	1.426
Alquián	Una (1)	Almería	Almería	Almería	439	52.409
Lastra (La)	Una (1)	Santiago del C.	Piedrahita	Avila	136	978
Caimari	Una (1)	Selva	Inca	Baleares	1.042	4.204
Santa Eulalia del Río	Una (1)	Santa Eulalia	Ibiza	Baleares	2.099	6.699
Cabrera de Igualeda	Una (1)	Cabrera	Igualeda	Barcelona	372	372
Castellví de la Marca	Una (1)	Castellví	Villafranca	Barcelona	1.646	1.646
Masnou	Una (1)	Masnou	Mataró	Barcelona	4.540	4.540
Montseny	Una (1)	Montseny	Granollers	Barcelona	379	379
San Vicente dels Horts	Una (1)	S. Vicente	San Feliu	Barcelona	2.890	2.890
Escurial	Una (1)	Escurial	Trujillo	Cáceres	2.030	2.034
Benamahoma	Una (1)	Grazalema	Grazalema	Cádiz	770	2.928
Añobres	Una (1)	Mugla	Corcubión	La Coruña	357	8.443
Corcubión	Una (1)	Corcubión	Corcubión	La Coruña	1.770	1.770
Entines (Orente)	Una (1)	Outes	Muros	La Coruña	1.182	11.772
Liang	Una (1)	Oleiros	La Coruña	La Coruña	1.120	9.669
Pazos	Una (1)	Puenteceso	Carballo	La Coruña	514	9.308
Souto	Una (1)	Tabernes	Betanzos	La Coruña	435	5.159
Alcalá de la Vega	Una (1)	Alcalá Vega	Cañete	Cuenca	762	762
Arcos de la Sierra	Una (1)	A. Sierra	Cuenca	Cuenca	454	454
Atalaya del Cañavate	Una (1)	Atalaya	Sán Clemente	Cuenca	588	588
Boniches	Una (1)	Boniches	Cañete	Cuenca	653	653
Cañaveruelas	Una (1)	Cañaveruelas	Priego	Cuenca	648	648
Garcinarro	Una (1)	Garcinarro	Huete	Cuenca	1.199	1.199
Henarejos	Una (1)	Henarejos	Cañete	Cuenca	1.091	1.091
Iniesta	Una (1)	Iniesta	M. Palancar	Cuenca	3.998	3.998
Jabalera	Una (1)	Jabalera	Huete	Cuenca	489	489
Langa	Una (1)	Huete	Huete	Cuenca	203	2.641
Majadas (Las)	Una (1)	Las Majadas	Cuenca	Cuenca	657	657
Monteagudo de las Salinas	Una (1)	M. Salinas	Cuenca	Cuenca	526	526
Osa de la Vega	Una (1)	Osa de la Vega	Belmonte	Cuenca	1.318	1.318
Paracuellos de la Vega	Una (1)	P. Vega	M. Palancar	Cuenca	704	704
Portalrrubio de Guadamejud	Una (1)	Portalrrubio	Huete	Cuenca	746	746
Provencio (El)	Una (1)	El Provencio	San Clemente	Cuenca	3.404	3.404
Ribatajada	Una (1)	Ribatajada	Priego	Cuenca	539	539
Salinas del Manzano	Una (1)	Salinas	Cañete	Cuenca	519	519
Torrubia del Castillo	Una (1)	T. Castillo	San Clemente	Cuenca	168	168
Tragacete	Una (1)	Tragacete	Cuenca	Cuenca	960	960
Tejadillos	Una (1)	Tejadillos	Cañete	Cuenca	594	594
Valdemeca	Una (1)	Valdemeca	Cañete	Cuenca	662	662
Vara de Rey	Una (1)	Vara de Rey	San Clemente	Cuenca	1.856	1.856
Villalpardo	Una (1)	Villalpardo	M. Palancar	Cuenca	875	875
Zarza de Tajo	Una (1)	Zarza	Tarancón	Cuenca	1.030	1.030
Torrent	Una (1)	Torrent	La Bisbal	Gerona	243	243
Escorriaza	Una (1)	Escorriaza	Vergara	Guzpizcoa	1.168	1.168

LOCALIDAD	Núm. de va- cantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayunta- miento
Igueldo	Una (1).....	San Sebastián	San Sebastián...	Guipúzcoa	102	78.432
Miracruz	Una (1).....	Alza	San Sebastián...	Guipúzcoa	480	5.425
Oreja	Una (1).....	Oreja	Tolosa	Guipúzcoa	199	199
Cumbres de San Bar- tolomé	Una (1).....	Cumbres	Aracena	Huelva	1.422	1.480
Jaca	Una (1).....	Jaca	Jaca	Huesca	5.728	6.517
Huesa	Una (1).....	Huesa	Cazorla	Jaén	2.141	2.141
Bustos	Una (1).....	Valderrey	Artorga	León	173	2.070
Cacabelos	Una (1).....	Cacabelos	Villafranca	León	2.183	3.185
Fontún	Una (1).....	Rodiezmo	La Vecilla	León	81	3.857
Agramunt	Una (1).....	Agramunt	Balaguer	Lérida	2.260	2.679
Guardiolada	Una (1).....	Montoliu	Cervera	Lérida	258	852
A'deanueva de Ebro...	Una (1).....	Aldeanueva	Alfaro	Logroño	2.804	2.804
Corera	Una (1).....	Corera	Arnedo	Logroño	673	673
Fuenmayor	Una (1).....	Fuenmayor	Logroño	Logroño	2.199	2.199
Ruedas (Las)	Una (1).....	Los Molinos	Arnedo	Logroño	135	243
Villalba de Rioja.....	Una (1).....	Villalba	Haro	Logroño	385	385
Cinje Ribadeo	Una (1).....	Ribadeo	Ribadeo	Lugo	273	9.409
Couto	Una (1).....	Taboada	Chantada	Lugo	423	10.099
Feria de Castro.....	Una (1).....	C. del Rey	Lugo	Lugo	302	8.087
Suaiglesia	Una (1).....	Riobarba	Vivero	Lugo	1.353	5.103
Canillejas	Una (1).....	Canillejas	Alcalá Henares.	Madrid	3.099	3.099
Coslada	Una (1).....	Coslada	Alcalá Henares.	Madrid	513	513
Chapinería	Una (1).....	Chapinería	Navalcarnero	Madrid	815	815
Meco	Una (1).....	Meco	Alcalá Henares.	Madrid	1.026	1.026
Pedrezuela	Una (1).....	Pedrezuela	Colmenar Viejo.	Madrid	825	825
Santa María Alameda	Una (1).....	Santa María de la Alameda	San L. Escorial.	Madrid	1.250	1.250
Torrejón de Velasco..	Una (1).....	T. de Velasco ..	Getafe	Madrid	1.298	1.298
Torres de la Alameda	Una (1).....	Torres Alameda.	Alcalá Henares.	Madrid	1.098	1.098
Villaverde	Una (1).....	Villaverde	Getafe	Madrid	7.551	7.551
Vélez-Málaga	Una (1).....	Vélez-Málaga ..	Vélez-Málaga ..	Málaga	9.059	27.622
Carballeda de Val- deorras	Una (1).....	Carballeda	Barco	Orense	337	4.156
Cualedro	Una (1).....	Cualedro	Verín	Orense	380	5.084
Ferreiros	Una (1).....	Entrimo	Bande	Orense	497	4.457
Moreira	Una (1).....	Celanova	Celanova	Orense	318	7.981
Readegos	Una (1).....	Villamarín	Orense	Orense	836	3.807
Vences	Una (1).....	Monterrey	Orense	Orense	318	5.513
Villardevos	Una (1).....	Villardevos	Verín	Orense	582	6.280
Ambas	Una (1).....	Grado	Pravia	Oviedo	110	19.093
Cabañas Nuevas.....	Una (1).....	San Martín del Rey Aurelio ..	Laviana	Oviedo	432	16.778
Cortes	Una (1).....	Quirós	Lena	Oviedo	231	6.004
Santa Coloma	Una (1).....	Allande	Tineo	Oviedo	123	8.834
Veigas	Una (1).....	Taramundi	Castropol	Oviedo	251	2.788
Celada de Roblecedo.	Una (1).....	C. de Roblecedo.	Cervera	Palencia	341	678
Villarmentero	Una (1).....	Villarmentero ..	Carrión	Palencia	115	115
Alaraz	Una (1).....	Alaraz	Peñaranda	Salamanca	1.944	2.036
Gomecello	Una (1).....	Gomecello	Salamanca	Salamanca	654	717
Horcajo Medianero ..	Una (1).....	Horcajo	A. Tormes	Salamanca	1.083	1.203
Villanueva del Conde.	Una (1).....	V. del Conde ..	Sequero	Salamanca	1.053	1.053
Breña Baja	Una (1).....	Breña Baja	S. C. Palma ..	Tenerife	78	2.358
Canteras (Las).....	Una (1).....	La Laguna	La Laguna	Tenerife	68	24.225
Perdoma	Una (1).....	Orotava	Orotava	Tenerife	653	14.488
Puerto de la Cruz....	Una (1).....	P. de la Cruz ..	Orotava	Tenerife	4.619	8.713
San Antonio.....	Una (1).....	Breña Baja	S. C. Palma ..	Tenerife	150	2.358
Arroyo	Una (1).....	Las Rozas	Reinosa	Santander	406	2.880
Barrio de Arriba.....	Una (1).....	Riotuerto	Santander	Santander	208	2.734
Bores	Una (1).....	V. Liébana	Potes	Santander	100	2.522
Bustriguado	Una (1).....	Valdaliga	S. V. Barquera.	Santander	141	4.113
Cabezón de la Sal....	Una (1).....	Cabezón Sal ..	Cabuérniga	Santander	2.062	2.033
Coo	Una (1).....	Los Corrales ..	Torrelavega ..	Santander	510	4.802
Entrambasmestas ..	Una (1).....	Luenta	Villacarriedo ..	Santander	178	2.560
Fombellida	Una (1).....	Enmedio	Reinosa	Santander	117	4.107
Gajano	Una (1).....	Marina C.	Santofía	Santander	433	4.063

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Los Corrales	Una (1)	Los Corrales	Torrelavega	Santander	2.182	4.802
Marrón	Una (1)	Enmedio	Reinosa	Santander	879	4.107
Mogorvejo	Una (1)	Cañargo	Santander	Santander	1.644	9.854
Muriedas	Una (1)	Valderredible	Reinosa	Santander	164	7.450
Rábago	Una (1)	Herrerías	S. V. Barquera	Santander	116	1.436
Requejo	Una (1)	Enmedio	Reinosa	Santander	469	4.107
San Martín de Elines	Una (1)	Valderredible	Reinosa	Santander	413	7.450
Santander	Una (1)	Santander	Santander	Santander	79.226	79.226
Sierra Trasierra	Una (1)	Ruiloba	S. V. Barquera	Santander	290	1.336
Vallines	Una (1)	Valdaliga	S. V. Barquera	Santander	400	4.113
Vega de Pas	Una (1)	Vega de Pas	Villacarriedo	Santander	317	2.066
Ayllón	Una (1)	Ayllón	Riaza	Segovia	1.230	1.230
Castro Fuentidueña	Una (1)	C. Fuentidueña	Cuéllar	Segovia	296	296
Fuentepiñel	Una (1)	Fuentepiñel	Cuéllar	Segovia	463	463
Fuentidueña	Una (1)	Fuentidueña	Cuéllar	Segovia	503	503
Huertos (Los)	Una (1)	Los Huertos	Segovia	Segovia	305	305
Martín Muñoz Posadas	Una (1)	M. M. Posadas	Sta. M.ª Nieva	Segovia	1.133	1.133
Matilla (La)	Una (1)	La Matilla	Sepúlveda	Segovia	317	317
Mozoncillo	Una (1)	Mozoncillo	Segovia	Segovia	1.468	1.468
Navares de Ayuso	Una (1)	Navares Ayuso	Sepúlveda	Segovia	353	353
Nieva	Una (1)	Nieva	Sta. M.ª Nieva	Segovia	725	725
Olmo (El)	Una (1)	Barbolla	Sepúlveda	Segovia	107	722
Peñasrrubias de Pirón	Una (1)	E. Polendos	Segovia	Segovia	120	684
Sacramenia	Una (1)	Sacramenia	Cuéllar	Segovia	1.601	1.601
Sanchonuño	Una (1)	Sanchonuño	Cuéllar	Segovia	865	865
Sta. María de Nieva	Una (1)	Sta. M.ª Nieva	Sta. M.ª Nieva	Segovia	904	904
Valle	Una (1)	Torre Val S. P.	Sepúlveda	Segovia	175	512
Valsain	Una (1)	San Ildefonso	Segovia	Segovia	869	4.045
Valseca	Una (1)	Valseca	Segovia	Segovia	656	656
Almazán	Una (1)	Almazán	Almazán	Soria	3.297	3.297
Beratón	Una (1)	Beratón	Agreda	Soria	537	537
Navaleno	Una (1)	Navaleno	Soria	Soria	586	586
Canonja	Una (1)	Canonja	Tarragona	Tarragona	1.368	1.368
Jesús	Una (1)	Tortosa	Tortosa	Tarragona	2.981	35.865
Quintanar	Una (1)	Quintanar	Quintanar	Toledo	9.506	9.506
San Pablo de los Montes	Una (1)	San Pablo	Navahermosa	Toledo	3.009	3.009
Villanueva de Bogas	Una (1)	Villanueva	Orgaz	Toledo	1.225	1.225
Yeles	Una (1)	Yeles	Illescas	Toledo	547	547
Carlet	Una (1)	Carlet	Carlet	Valencia	6.931	6.931
Alginet	Una (1)	Alginet	Carlet	Valencia	6.201	6.201
Curiel de Duero	Una (1)	Curiel	Peñafiel	Valladolid	470	470
Bilbao	Una (1)	Bilbao	Bilbao	Vizcaya	156.920	156.920
Castillo Elejabeitia	Una (1)	Castillo E.	Durango	Vizcaya	1.107	1.107
Elorrio	Una (1)	Elorrio	Durango	Vizcaya	140	3.384
Mañaria	Una (1)	Mañaria	Durango	Vizcaya	170	657
Somorrostro	Una (1)	Musques	Bilbao	Vizcaya	192	4.345

Modificaciones para subsanar los errores que existen en las Escuelas vacantes anunciadas al Concurso general de traslados y que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO desde el 21 de agosto al 25 de septiembre de 1941

TURNO VOLUNTARIO.—MAESTROS

Anunciadas en la provincia de Barcelona

En la localidad de Gava, se decía: Gara; debe decir: Gava.

Anunciadas en la provincia de Cuenca

Al anunciarse la Escuela de Cuacos, se decía: Cuaces; debe decir: Cuacos.

Anunciadas en la provincia de Huelva

En el censo de la localidad de Huelva (capital), se decía: 7.407; debe decir: 37.407.

Anunciadas en la provincia de León

En el censo del Ayuntamiento de Valderes, se decía: 3.525; debe decir: 33.525.

Anunciadas en la provincia de Navarra

En el número de vacantes anunciadas en Marcilla, se decía: Dos (1); debe decir: Dos (2).

TURNO VOLUNTARIO.—MAESTRAS

Anunciadas en la provincia de Barcelona

En el Ayuntamiento de Poble de El...

liet, se decía: P. Villet; debe decir: P. Lillet.

En el de San Feliu de Codinas, se decía: S. F. Colinas; debe decir: S. F. Codinas.

Anunciadas en la provincia de Jaén

En el censo del Ayuntamiento de Venta de los Santos, se decía: 1.169; debe decir: 1.540.

Anunciadas en la provincia de León

En el censo de la localidad de La Bañeza, se decía: 4.260; debe decir: 4.265.

Anunciadas en la provincia de Navarra

En el censo de la localidad de Peralta, se decía: 3.828; debe decir: 3.928.

Anunciadas en la provincia de Oviedo

En la provincia de Sotondio, se decía: Palencia; debe decir: Oviedo.

TURNO CONSORTES. — MAESTROS

Anunciadas en la provincia de Baleares

En el Ayuntamiento de San Carlos, se decía: Sancellas; debe decir: Santa Eulalia del Río.

En el de Sancellas, se decía: Santa Eulalia; debe decir: Sancellas.

En la localidad de Tiraset, se decía: Toraset; debe decir: Tiraset.

En el censo de la localidad de Palma, se decía: 37.746; debe decir: 87.746.

Anunciadas en la provincia de Barcelona

En la localidad de Santa María de Palautordera, se decía: Santa María de Palsurorde; debe decir: Santa María de Palautordera.

En la localidad de Tona, se decía: Torra; debe decir: Tona.

Anunciadas en la provincia de Burgos

En la localidad de Bercedo, se decía: Barcedo; debe decir: Bercedo.

En la localidad de Golernio, se decía: Olernio; debe decir: Golernio.

En la localidad de Piedrahita de Muño, se decía: Piedrahota de Muño; debe decir: Piedrahita de Muño.

Anunciadas en la provincia de Ciudad Real

En los censos de La Solana, se decía: 407 y 13.974; debe decir: 12.844 y 12.844.

Los Partidos judiciales de las localidades de Moral de Calatrava, Navas de Estena, Pedro Muñoz, Peralosas, Piedrabuena, Pozuelo de Calatrava, Puertollano, Río Zancara, Saceruela, San Benito, Santa Cruz de Mudela, Tomelloso, Torralba de Calatrava, Valdemanco, Valdepeñas, Valenzuela de Calatrava y Valverde, quedan rectifica-

dos en la siguiente forma: Valdepeñas, Piedrabuena, Alcázar de San Juan, Ciudad Real, Piedrabuena, Almagro, Almodóvar del Campo, Valdepeñas, Alcázar de San Juan, Ciudad Real, Almadén, Valdepeñas, Almagro y Ciudad Real, respectivamente.

Anunciadas en la provincia de Gerona

En la localidad de Aviñonet de Puigventós, se decía: Aviñones; debe decir: Aviñonet.

En la de Bassagoda, se decía: Bassagada; debe decir: Bassagoda.

En la de Borrassa, se decía: Barrassa; debe decir: Borrassa.

En la de Castañer, se decía: Castañet; debe decir: Castañet.

En la de Cistella, se decía: Cestella; debe decir: Cistella.

En la de Palol de Rebardit, se decía: Palol de Rebadit; debe decir: Palol de Rebardit.

En la de Riumor, se decía: Ruimors; debe decir: Riumor.

En la de San Jordi Desvall, se decía: San Jordi De Esvalls; debe decir: San Jordi Desvalls.

Anunciadas en la provincia de Granada

En la localidad de Bogarre, se decía: Bogarra; debe decir: Bogarre.

Anunciadas en la provincia de Guadalupe

En el censo del Ayuntamiento de Naharros, se decía: 230; debe decir: 748.

Anunciadas en la provincia de Huelva

En los Partidos judiciales de Lucena del Puerto, Palos de la Frontera y La Rábida, se decía Miguera; debe decir: Moguer.

Anunciadas en la provincia de Jaén

En el Partido judicial de Puente de Génave, se decía: Puente Génave; debe decir: Orcera.

Anunciadas en la provincia de León

En el Ayuntamiento de Barrio de Nuestra Señora, se decía: Sr.º de Curueño; debe decir: Santa Colomba Cuño.

En el de Bustillos de Cea, se decía: Sael del Río; debe decir: Saelices del Río.

En la localidad de Cascantes, se decía: Cascante; debe decir: Cascantes.

En la de Castañeiras, se decía: Castañeiras; debe decir: Castañeiras.

En el de Espinoso de Compludo, se decía: Espinosa de Compludo; debe decir: Espinoso de Compludo.

En el censo de la localidad de Fonfría, se decía: 154; debe decir: 140.

En el censo de la localidad de Gaylanas, se decía: 439; debe decir: 469.

En la localidad de Mena, se decía: Nena; debe decir: Mena.

En el de Paradiña, se decía: Paradiñas; debe decir: Paradiñas.

En el de Santibáñez de la Lomba, se decía: Sopena de Curueño Lomba; debe decir: Santibáñez de la Lomba.

Anunciadas en la provincia de Navarra

En la provincia de Arteaga, se decía: Murcia; debe decir: Navarra.

En el censo del Ayuntamiento de Aspiz y Allí, se decía: 277; debe decir: 3.450.

En el Ayuntamiento de Igoa, se decía: Masaburua May; debe decir: Masaburua Mayor.

En el Partido judicial de Labiano, se decía: Pamplona; debe decir: Aoiz.

Anunciadas en la provincia de Orense

En el censo de la localidad de San Ginés de Paderne, se decía: 261; debe decir: 721.

En el de San Justo, se decía: 721; debe decir: 261.

En el Partido judicial de Solbeira, se decía: Trives; debe decir: Viana.

En el de Somoza, se decía: Viana; debe decir: Trives.

En el Ayuntamiento de Torquedo, se decía: Manzaneda; debe decir: Piñor de Cea.

En el de Trabazos, se decía: Orense; debe decir: Manzaneda.

Anunciadas en la provincia de Pontevedra

En el censo de la localidad de Cabral, se decía: 2.189; debe decir: 2.198.

En los censos de Caldas de Reyes, se decía: 8.319 y 8.319; debe decir: 2.183 y 9.258.

Anunciadas en la provincia de Santander

En la localidad de San Miguel de Luena, se decía: San Román de Luena; debe decir: San Miguel de Luena.

Anunciadas en la provincia de Sevilla

En la localidad de Estepa, se decía: Estepona; debe decir: Estepa.

En la de Valencina, se decía: Valencia; debe decir: Valencina.

Anunciadas en la provincia de Teruel

En la provincia de Abejuela, se decía: Orgaz; debe decir: Teruel.

En la localidad de Belmonte de Mezquin, se decía: Belmonte de Merquin; debe decir: Belmonte de Mezquin.

En la de El Cañigral, se decía: El Cañigrat; debe decir: El Cañigral.

En el de Cella, se decía: Cellas; debe decir: Cella.

En el de Cuencabuena, se decía: Cuencabuena; debe decir: Cuencabuena.

En el de Cuevas de Cañart, se decía: Cuevas de Cañart; debe decir: **Cuevas de Cañart**.

En el de Peñarroya de Tastavins, se decía: Peñarroy Tastavins; debe decir: **Peñarroya de Tastavins**.

En el de Torre de las Arcas, se decía: Torre de los Arcos; debe decir: **Torre de las Arcas**.

TURNO CONSORTES. — MAESTRAS

Anunciadas en la provincia de Alicante

En el censo del Ayuntamiento de Balones, se decía: 351; debe decir: **531**.

En la localidad de Barrio de Pescadores, se decía: Barrio de Escadores; debe decir: **Barrio de Pescadores**.

En la localidad y Ayuntamiento de Benidorm, se decía: Benidora; debe decir: **Benidorm**.

En el Partido judicial de Gata de Gorgos, se decía: Dolores; debe decir: **Denia**.

Anunciadas en la provincia de Barcelona

En el Ayuntamiento de Arbossa, se decía: Arbossa; debe decir: **Aviñonet**.

En la localidad de Jorba, se decía: Lorba; debe decir: **Jorba**.

En la de Mañanáu, se decía: Maeañeu; debe decir: **Mañanáu**.

Anunciadas en la provincia de Gerona

En la localidad de Gert, se decía: Ger; debe decir: **Gert**.

En la de Navata, se decía: Novata; debe decir: **Navata**.

En la de San Martín del Clot, se decía: San Martín del Clat; debe decir: **San Martín del Clot**.

En la localidad de Vilahur, se decía: Vilahurt; debe decir: **Vilahur**.

En la de Vilopriu, se decía: Viloprim; debe decir: **Vilopriu**.

Anunciadas en la provincia de Guadalupe

En el Partido judicial de Aldeanueva de Atienza, se decía: Aldeanueva; debe decir: **Atienza**.

En el Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalupe, se decía: Atienza; debe decir: **Aldeanueva**.

En el censo de la localidad de Tamajón se decía: 342; debe decir: **642**.

En el de El Vado, se decía: 299; debe decir: **269**.

Anunciadas en la provincia de Huesca

En el Partido judicial de Burgase, se decía: Benábarre; debe decir: **Boltaña**.

En el Partido judicial de Caballera, se decía: Boltaña; debe decir: **Benabarre**.

En la localidad de Estación de Sabinánigo, se decía: Sabinánigo; debe decir: **Estación de Sabinánigo**.

En la localidad de Torruellola, se decía: Torrellola; debe decir: **Torruellola**.

Anunciadas en la provincia de León

En el Ayuntamiento de Peredilla, se decía: P. de Góndo; debe decir: **P. de Gordón**.

En la localidad de Quintana de Fureros, se decía: Quintana de Fusedos; debe decir: **Quintana de Fureros**, cuyo Ayuntamiento es Iguena y no Iguena.

Anunciadas en la provincia de Lérida

En el censo de la localidad de Alcarraz, se decía: 1.781; debe decir: **2.781**.

Anunciadas en la provincia de Málaga

En el Partido judicial de Fuengirola, se decía: Melilla; debe decir: **Marbella**.

En el de Gaucín, se decía: Marbella; debe decir: **Gaucín**.

En el de Hornillos, se decía: Gaucín; debe decir: **Marbella**.

En el de Igualeja, se decía: Marbella; debe decir: **Ronda**.

En el de Jimera de Libar, se decía: Ronda; debe decir: **Gaucín**.

En el de Marbella, se decía: Málaga; debe decir: **Marbella**.

En el de Maro, se decía: Marbella; debe decir: **Torrox**.

Anunciadas en la provincia de Orense

En los censos de Verán, se decía: 4.533 y 669; debe decir: **669 y 4.533**.

Anunciadas en la provincia de Oviedo

En la localidad de Grado, se decía: Carado; debe decir: **Grado**.

En la de Nonide, se decía: Nanide; debe decir: **Nonide**.

Anunciadas en la provincia de Pontevedra

En la localidad de Ribadelouro, se decía: Rivaldetouro; debe decir: **Ribadelouro**.

Anunciadas en la provincia de Salamanca

En el Ayuntamiento de Torresmenudas, se decía: Las Torres; debe decir: **Torresmenudas**.

En el de Traguntia, se decía: Torresmenudas; debe decir: **Pozos de Hinojos**.

En el de Valbuena, se decía: Pozos de Hinojos; debe decir: **Aldeacipreste**.

En el de Valdelacasa, se decía: Aldea Cipreste; debe decir: **Valdelacasa**.

Anunciadas en la provincia de Soria

En el censo de la localidad de Barca, se decía: 1.517; debe decir: **517**.

En el Partido judicial de Ciria, se decía: Almazán; debe decir: **Agreda**.

Anunciadas en la provincia de Teruel

En la localidad de Buena, se decía: Buena; debe decir: **Buena**.

En la de Cuevas de Cañart, se decía: Cuevas de Cañort; debe decir: **Cuevas de Cañart**.

En la de los Mases, se decía: Los Mares; debe decir: **Los Mases**.

En el censo del Ayuntamiento de Paraíso Alto, se decía: 238; debe decir: **2.387**.

En la localidad de Villaspesa, se decía: Villayesa; debe decir: **Villaspesa**.

Patronato Local de Formación Profesional de Santiago de Compostela

Anunciando las bases del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Talla y Labra de la Piedra», vacante en la Escuela Elemental del Trabajo de Santiago de Compostela.

Este Patronato Local de Formación Profesional abre concurso, de acuerdo con las disposiciones vigentes y teniendo en cuenta la Ley de 25 de agosto de 1939, para la provisión de la plaza vacante de Maestro de Taller de «Talla y Labra de la Piedra», vacante en esta Escuela Elemental de Trabajo, con la retribución que se indica y con sujeción a las siguientes bases:

1.º Un Maestro de Talla y Labra de la Piedra, 3.000 pesetas al año.

2.º Los concursantes han de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de veintiún años de edad, acreditar su personalidad (certificación de nacimiento, legalizada; certificación de antecedentes penales, certificación de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional), títulos y méritos profesionales en consonancia con las enseñanzas de la Escuela.

b) No estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico que les imposibilite para el desempeño de su cometido en lo relacionado con la enseñanza.

c) De acuerdo con lo señalado en la Ley de 25 de agosto de 1939, tendrán derecho a concursar los señores Caballeros Mutilados de guerra, metiéndose esta plaza, por su condición de única, a la rotación que determina el artículo 6.º en relación con el tercero del mencionado Decreto-Ley (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1.º de septiembre de 1939).

3.º Las solicitudes y documentos se dirigirán al Presidente del Patronato y se presentarán en la Secretaría del mismo, en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Además de los documentos reseña-

dos, los concursantes acompañarán a la solicitud:

a) Una Memoria de carácter pedagógico, desarrollando el plan, método y procedimientos de enseñanza que pondrán en práctica para desenvolver el contenido de las disciplinas correspondientes.

b) Un programa cuestionario de la asignatura o grupo de ellas o de los trabajos a desarrollar en el taller respectivo.

4.ª Hecha la clasificación de méritos, se convocará a los opositores para practicar las pruebas de aptitud profesional, que consistirán en los siguientes ejercicios:

a) Explicación oral de un punto del programa presentado por el concursante, elegido por el Tribunal en el mismo acto.

b) Trabajo práctico sobre la realización de un fragmento artístico de un estilo; dibujarlo a geométrico y artístico; modelarlo, vaciarlo, labrarlo en piedra con todos los útiles necesarios; con presupuesto escrito del mismo y tecnología aplicada al ejercicio oral.

5.ª Este concurso se acomodará en su resolución y tramitaciones a las normas señaladas en las Ordenes de 20 de julio y 27 de diciembre de 1939 y 30 de septiembre de 1932 y al Estatuto de Formación Profesional vigente; las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Tribunal dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente.

6.ª El que resultare nombrado se posesionará de su cargo con carácter provisional, desempeñando el mismo durante un período de dos años, al cabo de los cuales podrá ser confirmado por un período de once años, con un aumento del veinte por ciento de su haber inicial, conforme a lo preceptuado en el párrafo quinto del artículo 29 del libro primero de Formación Profesional. En el oportuno contrato de trabajo se harán constar estas condiciones, así como la de percibir su haber con cargo a los fondos propios del Patronato y horas de prestación del servicio.

7.ª El Tribunal que habrá de juzgar los exámenes de aptitud estará constituido por los señores siguientes: Presidente, don Perfecto Fontán y Fontán, Maestro de Obras y Tesorero del Patronato; Presidente suplente, don Andrés Mata Maquieira, Mecánico y Vocal del Patronato; Vocales, don Arturo Ruibal Castro, Maestro de Obras y don Manuel Miranda Punín, Escultor; Vocales suplentes, don Andrés Rivas Picallo, Maestro de Obras, y don José Rivas Fernández, Escultor.

8.ª Terminadas las pruebas, con las puntuaciones que cada aspirante haya alcanzado, el Tribunal remitirá los expedientes al Patronato Local de Formación Profesional y éste formulará propuesta, que remitirá con el expediente a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, para su resolución definitiva.

Santiago de Compostela, a 13 de abril de 1942.—El Secretario del Patronato, Ignacio Castro García.—Visto bueno: El Presidente, Jesús Iglesias. Aprobado. El Subsecretario, J. Rubio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría.

Anunciando concurso para la edición de 1.000 ejemplares del Mapa pluviométrico de España.

Habiéndose acordado la edición de 1.000 ejemplares del Mapa pluviométrico de España, en escala 1 : 1.000.000, se abre un concurso a dicho efecto, al que podrán acudir las Casas a quienes interesen esta clase de trabajos.

El plazo de presentación de pliegos es el de quince días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, admitiéndose las proposiciones en los días laborables comprendidos dentro del plazo.

Las bases de este concurso y condiciones técnicas, así como el original del Mapa y modelo a que habrán de ajustarse las proposiciones, se hallan de manifiesto en la Sección de Técnica General del Ministerio de Obras Públicas, durante todo el plazo del concurso, desde las diez a las trece horas.

La apertura de pliegos se verificará a las once horas del día laborable siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación, en la misma Sección de Técnica General.

Los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás que se originen en la adjudicación del concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 6 de mayo de 1942.—El Subsecretario, B. Granda.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se aclaran determinados extremos de la Reglamentación Nacional del trabajo en Baroda, aprobada por Orden de 28 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo).

Vistas las consultas elevadas sobre interpretación de determinados preceptos del nuevo Reglamento Nacional

del Trabajo en Banca, aprobado por Orden de 28 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 123 de 3 de mayo), y de acuerdo con las facultades que a este Centro directivo confiere el Decreto de 18 de agosto de 1939 y la expresada Orden de 28 de abril,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Se entenderá que la categoría de Oficial 1.º que, como mínima, se asigna en los párrafos 10 y 11 del artículo 4.º a los «visitadores», gestores de informes, especialistas en mecanización, subinspectores y subjefes de Negociado, lleva consigo el disfrute del sueldo mayor (9.500 pesetas) que, para dicha categoría, se establece en el artículo 20 de la Reglamentación.

2.º La palabra «sueldo» de la cuarta disposición transitoria, deberá entenderse en su sentido amplio, o sea como retribución total que el personal hubiera percibido durante el pasado año 1941, aun en virtud de acuerdos adoptados voluntariamente por las empresas.

3.º En relación con el plus de cargas familiares, deberán tenerse en cuenta las siguientes normas complementarias de la primera disposición adicional:

a) Para los efectos de la escala establecida sólo se computarán los hijos menores de veintitrés años que no estén colocados ni perciban sueldo o retribución alguna; también se excluirán las hijas que hubiesen contraído matrimonio.

b) En el caso de que la mujer de un empleado esté colocada en Banco o en cualquiera otra actividad, para determinar el plus de cargas familiares que ha de percibir el marido se deducirán los cinco puntos señalados por razón de matrimonio, computándosele solamente el resto.

c) El 15 por 100 se obtendrá sobre la nómina del mes de enero y las cantidades que se asignen al personal no sufrirán alteración durante el transcurso del año, cualesquiera que sean las modificaciones que las familias experimenten. Sin embargo, en el corriente año 1942 se tomarán por base la nómina y situaciones familiares creadas hasta el último día del presente mes de mayo.

Madrid, 8 de mayo de 1942.—El Director general, F. Ruiz Jarabo.